Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 244 Jueves, 21 de octubre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17460 Resolución de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Yecla. 55292

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

17461 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, mayor de 59 años. convocado por Resolución de 14 de marzo de 2008 (BORM 31.03.08). 55294

17462 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, tres puestos de trabajo vacantes en este organismo. 55295

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17463 Decreto n.º 282/2010, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 240/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa a UGT de Murcia para acondicionamiento de la Casa del Pueblo de Llano del Beal. 55305

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17464 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar. 55307

17465 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján. 55317

Consejería de Sanidad y Consumo

17466 Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Biólogo. 55326

17467 Convenio especifico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia. 55328

17468 Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación. 55330

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

17469 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Hospitalización en Casa S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados. 55332

17470 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados. 55334

17471 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Consorcio de Compensación de Seguros y Unespa, para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias 2010, 2011 y 2012. 55336

17472 Resolución de 28 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo e Inmigración (INSS) por el que se acuerda ejecutar, durante el año 2010, un programa específico que desarrolla determinadas estrategias de gestión para mejorar la prestación de incapacidad temporal y estudia el comportamiento de los procesos de corta duración. 55350

17473 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Popular de Cartagena para colaborar en proyectos comunes de atención a la Mujer. Proyecto "Amamujer". 55358

Consejería de Sanidad y Consumo

17474 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la diputación de Cazalla correspondiente al término municipal de Lorca. 55362

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17475 Resolución de 7 de octubre de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia). 55364

Consejería de Cultura y Turismo

17476 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y la Normativa Técnica del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2010-2011. 55367

17477 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se designan los asesores del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. 55374

17478 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al juez único de competición del programa "Deporte Escolar" para el curso 2010/2011. 55376

17479 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se designan Vocales del Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. 55377

17480 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. 55379

Consejería de Cultura y Turismo

17481 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes por la que se regula la actividad denominada "Campaña de Promoción Deportiva Municipal" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. 55388

17482 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010-2011. 55390

17483 Resolución de 6 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos en Cartagena (Murcia). 55438

17484 Resolución de 6 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la Calle del Agua de Pliego. 55444

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17485 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 55448

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17486 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 55449

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17487 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva. 55450

17488 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva. 55451

17489 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 55452

17490 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva. 55453

17491 Notificación a interesado. 55454

17492 Notificación a interesada. 55455

17493 Notificación a interesado. 55456

17494 Notificación denegación complemento de pensión no contributiva para el año 2009 por alquiler de vivienda. 55457

17495 Revisión de valoración de discapacidad. 55458

17496 Revisión de grado. 55459

17497 Citación para valoración para determinación de grado. 55460

17498 Notificación regularizaciones de pensión no contributiva. 55461

17499 Notificación de petición de documentación. 55462

17500 Notificación de denegación de pensión no contributiva. 55463

Consejería de Sanidad y Consumo

17501 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 341/10 interpuesto contra Resolución de adjudicación provisional de la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral del nuevo Hospital del Mar Menor. 55464

17502 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 341/10 interpuesto contra resolución de adjudicación provisional de la prestación del servicio de mantenimiento integral del nuevo Hospital del Mar Menor. 55465

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Consumo

17503 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 174/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones. 55466

17504 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 174/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones. 55467

17505 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 196/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 55468

17506 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 199/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 55469

17507 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 228/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 55470

17508 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 209/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 55471

17509 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 215/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 55472

17510 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 218/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 55473

17511 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones. 55474

17512 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones. 55475

17513 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 224/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Área IX Vega Alta del Segura. 55476

17514 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 228/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 55477

17515 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 276/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Área de Salud VIII (Mar Menor). 55478

17516 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 196/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 55479

17517 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones. 55480

17518 Notificación a interesados de expedientes sancionadores. 55481

17519 Notificación a Ruiz Omar Orellana Camacho, Titular de Bar Garaje de La Tía María, de la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Exp. n.º 6P10SA0130. 55483

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17520 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la adjudicación definitiva del Servicio de cafetería-comedor en el edificio del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería, sede de la Facultad de Ciencias de la Empresa y otros servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-02/10. 55485

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros
17521 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 55486

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
17522 Notificación resoluciones primera instancia. 55487
17523 Notificación resoluciones primera instancia. 55488

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz
17524 Expediente de dominio 8/2009. 55489

De lo Social número Uno de Cartagena
17525 Ejecución 258/2010. 55490
17526 Ejecución 158/2010. 55491

Primera Instancia número Nueve de Murcia
17527 Acogimiento 1.111/2010. 55493
17528 Acogimiento 852/2010. 55494
17529 Adopción 1.727/2009. 55495
17530 Acogimiento 2.050/2009. 55496
17531 Divorcio contencioso 47/2010. 55497

De lo Social número Dos de Murcia
17532 Ejecución 102/2008. 55500
17533 Despido/ceses en general 750/2010. 55501
17534 Despido/ceses en general 749/2010. 55503
17535 Demanda 1.209/2009. 55505

De lo Social número Cuatro de Murcia
17536 Ejecución de títulos judiciales 332/2010. 55507

De lo Social número Siete de Murcia
17537 Reclamación por cantidad 1.027/2010. 55510

IV. Administración Local

Águilas
17538 Aprobación definitiva suplemento de crédito n.º 3. 55511

Librilla
17539 Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal Escuela Infantil. 55512

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

17540 Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a alumnos que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2010/2011, radicados en el término municipal de San Javier. 55513

17541 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal y fecha del primer ejercicio para la provisión de dos plazas de Encargado de Servicios. 55520

17542 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal y fecha del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Ordenanza. 55521

17543 Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas 86 y 87 del polígono A de La Manga del Mar Menor. 55522

Mancomunidad de la Comarca Oriental

17544 Aprobación definitiva del Reglamento de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de la Comarca Oriental. 55523

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

17545 Creación de fichero de datos de carácter personal. 55526

Comunidad de Regantes El Campillo Uno, Esparragal

17546 Exposición de ordenanzas. 55528

Consorcio Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

17547 Resolución de la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia aprobando la lista provisional de admitidos, constitución del tribunal, valoración de méritos y fecha del primer ejercicio del procedimiento para la Consolidación de Empleo Temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, a través del sistema de concurso-oposición, de plaza vacante en la plantilla presupuestaria de Personal Laboral del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 55529

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

17548 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida. 55531

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17460 Resolución de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Yecla.

Por Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas (hoy Ministerio de Política Territorial) de 16 de marzo de 1988, (BOE de 23 de marzo) se creó y clasificó el puesto de Oficial Mayor, clase primera del Ayuntamiento de Yecla.

Con fecha 26 de noviembre de 1993 este Ayuntamiento dirigió escrito al Ministerio de Administraciones Públicas en contestación al requerimiento de éste de proceder a convocar concurso ordinario para cubrir el puesto de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, comunicando que dicho puesto no debió ser considerado como un puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y que se encontraba ocupado por funcionario perteneciente a la antigua escala técnico-administrativa prevista por el Reglamento de funcionarios de Administración Local de 1952, integrándose con posterioridad en la Escala de Administración General, subescala técnica de este Ayuntamiento.

El referido escrito fue tomado en consideración por el Ministerio de Administraciones Públicas dejando sin efecto el requerimiento de convocar el concurso ordinario, pero sin dictar resolución amortizando el mencionado puesto, motivo por el cual a fecha de hoy aparece en el Registro Integrado de Habilitados Estatales como puesto reservado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito de fecha 21 de abril se otorgó audiencia al Ayuntamiento de Yecla a fin de que realizara las alegaciones que estimara convenientes, comunicándole que, realizado dicho trámite y de no presentar alegaciones, se procedería a dictar Resolución de supresión del citado puesto.

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 2º g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), el puesto citado no forma parte de los puestos de trabajo de existencia obligatoria en cualquier Corporación Municipal reservados a los funcionarios de habilitación estatal, sino que se trata de un puesto de trabajo de colaboración, cuya creación o supresión es competencia discrecional de las Entidades Locales de acuerdo con sus necesidades.

Asimismo la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la supresión del puesto citado, toda vez que conforme al Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, corresponde a este Centro Directivo las competencias en materia de clasificación y provisión de puestos de

trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere dicho Decreto

Resuelvo

Suprimir el puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Yecla e inscribir la mencionada supresión en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal.

La presente resolución deberá notificarse a la Entidad Local y al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia, inscribirse en el Registro Integrado de Habilitados Estatales, y publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución o de la recepción de su notificación.

Murcia a 5 de octubre de 2010.—El Director General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

17461 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, mayor de 59 años. convocado por Resolución de 14 de marzo de 2008 (BORM 31.03.08).

Mediante resolución de 17 de septiembre de 2008 (BORM 30.09.08) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos de acceso a los niveles I, II, III y IV de la carrera profesional del personal diplomado sanitario mayor de 59 años.

Con posterioridad a dicha publicación se ha detectado un error en la relación definitiva de admitidos (Anexo I) consistente en la inclusión de D.ª M.ª Isabel Buendía Leal en el nivel II para mayores de 59 año, por lo que procede rectificar el anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

"ANEXO I (Res. 17.09.08)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, MAYOR DE 59 AÑOS. (Resolución de 14 de marzo de 2008, BORM 31.03.08)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

NIVEL IV (ASPIRANTES QUE ACCEDEN DIRECTAMENTE POR TENER 25 AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PRESTADOS)

CATEGORÍA: Diplomado Sanitario no Especialista

OPCIÓN: Enfermería

DNI: 74294086S

Apellidos y nombre: Buendía Leal, M.ª Isabel"

Murcia a 5 de octubre de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 14.03.08 BORM de 31.03.08), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

17462 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, tres puestos de trabajo vacantes en este organismo.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

La Secretaría General Técnica y la Dirección General de Recursos Humanos cuentan en la actualidad con tres puestos de trabajo, que debiendo ser provistos por el sistema de libre designación, se encuentran vacantes u ocupados con carácter provisional. Como consecuencia de ello, y en aras del mejor funcionamiento del servicio, se estima oportuno convocar los mismos para que puedan ser provistos de forma definitiva.

A su vez, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a la misma determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- que establece:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria.(….)"

En tal sentido y para facilitar la movilidad entre el personal funcionario y estatutario, la Resolución de 11 de marzo de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.3.2003), fijó las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 10.01.2003) que le atribuye. "La convocatoria de procedimientos para la provisión

de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes.

A la vista de lo expuesto

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajos del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, así como por las siguientes bases específicas,

Bases Específicas:

Primera.-

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria:

Podrá optar a los puestos relacionados en el Anexo I:

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Para poder participar en esta convocatoria, el personal al que se refiere el apartado 1 de la presente base deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpo funcionarial a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

Segunda.-

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de centros y gerencias del Servicio Murciano de Salud:

• Gerencia del Área de Salud Murcia Oeste, (Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud de Cartagena, (Hospital Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena).

• Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

• Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

• Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

• Gerencia del Área de Salud Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

• Gerencia del Área de Salud Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud Mar Menor, (Hospital "Los Arcos", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

• Gerencia del Área de Salud Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

• Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

• Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

• Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.-

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté designado el solicitante.

2.- Si el concursante presta servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

3.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

4.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que harán constar los méritos que consideren oportunos.

5.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

6.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

Quinta.

1.- Los puestos de trabajo serán irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 43 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, según se trate de personal estatutario o funcionario.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de octubre de 2010.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFICACIÓN	FORMA PROV.	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN/CUERPO FUNCIONARIAL
1B00011	TÉCNICO RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y COORDINACIÓN DE CENTROS	26	EST.	LD	A1/A2	AEX04/AEX06/ AFT01/AFT06/ BEX04/BEX06/BFT01/BFT06/

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFICACIÓN	FORMA PROV.	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN/CUERPO FUNCIONARIAL
2A00005	ASESOR FACULTATIVO COORDINADOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	28	EST.	LD	A1	ASE39/AEX08 /AFS39/AFS38/
1B00001	TÉCNICO RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORARALES	26	EST.	LD	A1/A2	ASE39/AFS39/ BEE03/BEN01/BEX08/BFS02/BFS05

.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

ANEXO II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 4 de octubre de 2010	BORM ____/_____/2010

DATOS PERSONALES:

DNI								LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO											

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ÉSTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO						**CODIGO POSTAL**
LOCALIDAD				**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO DE DESTINO**	**FECHA DE INICIO**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de __)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____de _)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

ANEXO III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		DNI	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: (1):_____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Centro
Denominación Puesto
Fecha:_____/_____/_____

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ___/___/_____ (BORM. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2010

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE LAS CLAVES IDENTIFICADORAS DE LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES FUNCIONARIALES ASI COMO DE LAS CATEGORÍAS Y OPCIONES ESTATUTARIAS A LAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Claves correspondientes a las categorías y opciones estatutarias.

Clave estatutario	Categoría /Opción
AEX04	Facultativo no sanitario/Arquitectura
AEX06	Facultativo no sanitario/Ingeniería Industrial
AEX08	Facultativo no sanitario/Prevención
ASE39	Facultativo sanitario especialista/Medicina del Trabajo
BEX04	Diplomado no sanitario/Arquitectura Técnica
BEX06	Diplomado no sanitario/Ingeniería Técnica Industrial
BEX08	Diplomado no sanitario/Prevención
BEN01	Diplomado sanitario no especialista/Enfermería
BEE03	Diplomado sanitario especialista/Enfermería del Trabajo

Claves correspondientes a los cuerpos, escalas y opciones funcionariales.

Clave funcionarial	Cuerpo, Escala y opción
AFT01	Cuerpo Superior Facultativo/ Escala Técnica Superior/Arquitectura
AFT06	Cuerpo Superior Facultativo /Escala Técnica Superior/ Ingeniería Industrial
AFS38	Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública/Prevención
AFS39	Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública/Medicina del Trabajo
BFT01	Cuerpo Técnico/ Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos/ Arquitecto Técnico
BFT06	Cuerpo Técnico/ Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos/ Ingeniería Técnica Industrial
BFS05	Cuerpo Técnico/Escala de Diplomados de Salud Pública/Prevención
BFS02	Cuerpo Técnico/Escala de Diplomados de Salud Pública/Enfermería

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17463 Decreto n.º 282/2010, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 240/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa a UGT de Murcia para acondicionamiento de la Casa del Pueblo de Llano del Beal.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de septiembre de 2010, acordó aprobar el Decreto n.º 240/2010, por el que se regula la concesión directa de una subvención a UGT de Murcia para el acondicionamiento de la Casa de Llano del Beal.

Por circunstancias sobrevenidas se ha considerado imprescindible establecer un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2010.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 240/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a UGT de Murcia para el acondicionamiento de la Casa del Pueblo de Llano del Beal.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y pospagable, aplicándose para la anualidad 2010 a la Partida 19.04.00.455A.788.03 "Organizaciones sindicales", Proyecto de gasto 30817 "A UGT para centro cultural del Llano del Beal" (Subproyecto 0409531000010). Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero mediante transferencia a la organización UGT, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo de ejecución para llevar a acabo la actividad subvencionada será del 1 de enero de 2009 al 20 de noviembre de 2010.

La organización UGT de Murcia se obliga a acreditar el acondicionamiento de la Casa del Pueblo del Llano del Beal con los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida y que dicho acondicionamiento genere:

1. La acreditación del acondicionamiento se realizará por medio de una memoria conformada por el Secretario General de la entidad beneficiaria.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas; conformadas por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consten las facturas cuyo pago se realiza.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del acondicionamiento para el que se concedió la subvención. El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta 30 de noviembre de 2010.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 8 de octubre de 2010.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17464 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 15 de septiembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar.

Murcia, 11 de octubre de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN BARRIOMAR

Murcia, a 15 de septiembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 10 de septiembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F. P-3003000A en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2010.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía

y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

DÉCIMO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal "La Purísima" de Barriomar sito en calle Orilla de la Vía,167, bis de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de veinticinco.

SEGUNDA: CONTENIDO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

-Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

-Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

CUARTA: PERSONAL

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario en Psicología o Pedagogía o Diplomado Universitario en Trabajo Social.

- En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

- En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

- Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25).

- Un ATS/DUE, (entre 3 horas semanales hasta 20 usuarios y 5 horas semanales a partir de 20 usuarios).

- Un Fisioterapeuta, diez horas semanales (por cada 20 usuarios).

- Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, la cual se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011, asciende a una cantidad máxima de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	25	70.000,00€
2011	25	140.000,00€
TOTAL	25	210.000.00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 40997.

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en

la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección general de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

SÉPTIMA: APORTACIÓN DE LOS USUARIOS

En relación a la aportación de los usuarios, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, si el usuario solicita el servicio de manutención, abonará al Centro la cantidad correspondiente.

OCTAVA: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.

- Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

- Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

- Incompatibilidad.

NOVENA: CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDADES

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de agosto de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17465 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 15 de septiembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján.

Murcia, 11 de octubre de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján.

Murcia, 15 de septiembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 10 de septiembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 14 de julio de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida

para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas en Beniaján, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el centro Municipal de Beniaján, sito en c/ Fabián Escribano Moreno de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de treinta.

Segunda: Contenido del servicio de centro de día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario en Psicología o Pedagogía o Diplomado Universitario en Trabajo Social.

- En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

- En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

- Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

- Un ATS/DUE, (entre 3 horas semanales hasta 20 usuarios y 5 horas semanales a partir de 20 usuarios).

- Un Fisioterapeuta, diez horas semanales (por cada 20 usuarios).

- Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, la cual se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011, asciende a una cantidad máxima de doscientos cincuenta y dos mil euros (252.000,00€) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	30	84.000,00€
2011	30	168.000,00€
TOTAL	**30**	**252.000.00€**

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 41173.

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula octava, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) Ayuntamiento de Murcia

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección general de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios

En relación a la aportación de los usuarios, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, si el usuario solicita el servicio de manutención, abonará al Centro la cantidad correspondiente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.

- Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

- Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

- Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de agosto de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

17466 Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Biólogo.

Resolución

Vista la Prórroga para 2011, entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2011, entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, a 6 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Biólogo.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2010

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Jorge de Costa Ruiz, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 13 de mayo de 2003 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo, que fue publicado en el BORM de 20 de junio de 2003.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el campo de la Sanidad.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, siendo de interés mutuo para esta Consejería y para el mencionado Colegio Oficial, mantener las actividades objeto del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2011.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2011, el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, El Decano, Jorge de Costa Ruíz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

17467 Convenio especifico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vista la convenio especifico para el año 2010 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo.,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio especifico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboracion suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegacion del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autonoma de Murcia

Murcia, 8 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio especifico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, 24 de septiembre de 2010.

Reunidos

De una parte, D.ª Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, nombrada por Real Decreto 559/2009, de 7 de abril, B.O.E. de 7 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2010 se concretará en el desarrollo de los programas:

- UNIVERSAN@S.: 44.000,00 €

- Formación E-Drogas: 55.000,00 €

- Argos-Murcia: Programa de Prevención de drogodependencias para atención primaria: 88.000,00 €

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 27 de mayo de 2010, con un total de187.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2010.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público

Sexto.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su Artículo 4.1.c., aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez García-Herrera.—La Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

17468 Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Resolución

Vista la Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el Fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Murcia a 13 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2011, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación

En Murcia, a 6 de octubre de 2010

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Diego Gutiérrez Gambín, Presidente del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, que fué publicado en el BORM de 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería en la Región de Murcia, en el campo de la Sanidad.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2009, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Consumo, según el Decreto del Presidente nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el mencionado Colegio Oficial, consideran de interés mutuo mantener las actividades objeto del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2011.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2011, el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermeria de la Región de Murcia, el Presidente, Diego Gutiérrez Gambín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17469 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Hospitalización en Casa S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 14 de julio de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y Hospitalización en Casa S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 14 de julio de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y Hospitalización en Casa S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

PRÓRROGA PARA 2010 DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y HOSPITALIZACION EN CASA S.L., PARA LA COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS COMPENSATORIAS POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CAUSADOS POR PACIENTES QUE RECIBAN TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS EN CENTROS CONCERTADOS.

En Murcia, a 13 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, Don Pedro Costa Juher, con D.N.I. núm. 40.314.636, en calidad de Administrador Solidario de Hospitalización en Casa S.L, (en adelante Hocasa S.L.) según escritura pública de apoderamiento, de fecha 6 de agosto de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Carlos Sánchez Gónzalez y según núm. de protocolo 2.450.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente Prórroga,

Manifiestan

I.- Que con fecha 14 de julio de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y Hospitalización en Casa S.L. (HOCASA S.L.), un Convenio para la colaboración en la tramitación de las ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de Hemodiálisis en Centros concertados, cuya vigencia terminaba el 14 de julio de 2007.

II.- Que dicho Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en la tramitación de las ayudas por gastos de desplazamiento urbano e interurbano en la modalidad de autotaxi, que fueron realizados desde la entrada en vigor de la Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a pacientes del Servicio Murciano de Salud que reciben tratamiento de hemodiálisis en los Centros que, en cada momento, tenga concertado dicha empresa con el Servicio Murciano de Salud.

III.- Que en la cláusula octava del convenio se establecía que el mismo tendría una vigencia de 2 años prorrogables por anualidades, mediante acuerdo expreso de las partes. Conforme a dicha cláusula el Convenio ha sido prorrogado para los años 2007, 2008 y 2009.

IV.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 14 de julio de 2005, ya que se vienen desarrollando a plena satisfacción de las partes y han manifestado su voluntad de suscribir una nueva prórroga del mismo, para otra anualidad.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Prorrogar para otra anualidad, el Convenio de colaboración suscrito el 14 de julio de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y Hospitalización en Casa S.L, para la tramitación de las ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamiento de hemodiálisis en centros concertados, declarando vigentes el resto de cláusulas recogidas en el citado Convenio, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por Hospitalización en Casa S.L, el Administrador, don Pedro Costa Juher.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17470 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 14 de julio de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados y, a los efectos de lo dispuesto en el articulo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 14 de julio de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Prórroga para 2010 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., para la colaboración en la tramitación de ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de hemodiálisis en centros concertados

En Murcia, a 11 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, don Eduardo Rodríguez Planet, con D.N.I. núm. 5.214.929 R, en calidad de Apoderado de Nefro Club Carthago S.L. (en adelante Carthago S.L.) según escritura pública de apoderamiento, de fecha 12 de enero de 1998, otorgada ante D. Jose Antonio Rivero Morales, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y según número de protocolo 91.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente Prórroga.

Manifiestan

I.- Que con fecha 14 de julio de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., un Convenio para la colaboración en la tramitación de las ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamientos de Hemodiálisis en Centros concertados, cuya vigencia terminaba el 14 de julio de 2007.

II.- Que dicho Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en la tramitación de las ayudas por gastos de desplazamiento urbano e interurbano en la modalidad de autotaxi, que fueron realizados desde la entrada en vigor de la Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a pacientes del Servicio Murciano de Salud que reciben tratamiento de hemodiálisis en los Centros que, en cada momento, tenga concertado dicha empresa con el Servicio Murciano de Salud.

III.- Que en la cláusula octava del Convenio se establecía que el mismo tendría una vigencia de 2 años prorrogables por anualidades, mediante acuerdo expreso de las partes. Conforme a dicha cláusula, el Convenio ha sido prorrogado para los años 2007, 2008 y 2009.

IV.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 14 de julio de 2005, ya que se vienen desarrollando a plena satisfacción de las partes y han manifestado su voluntad de suscribir una nueva prórroga del mismo, para otra anualidad.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Prorrogar para otra anualidad, el Convenio de colaboración suscrito el 14 de julio de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y Nefro Club Carthago S.L., para la tramitación de las ayudas compensatorias por gastos de desplazamiento causados por pacientes que reciban tratamiento de hemodiálisis en centros concertados, declarando vigentes el resto de cláusulas recogidas en el citado Convenio, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por Nefro Club Carthago S.L, el Apoderado, Eduardo Rodríguez Planet.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17471 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, el Consorcio de Compensación de Seguros y Unespa, para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias 2010, 2011 y 2012.

Vista el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud, el Consorcio de Compensación de Seguros y UNESPA para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias 2010, 2011 y 2012 y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud, el Consorcio de Compensación de Seguros y UNESPA para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias 2010, 2011 y 2012, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Convenio para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias 2010, 2011 Y 2012

En Madrid a 2 de agosto de 2010

Reunidos

De una parte, D. José Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud y, específicamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente, de fecha 16 de julio de 2010.

De otra parte, D. Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de poder conferido

mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Y de otra parte, D.ª Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española De Entidades Aseguradoras Y Reaseguradoras, UNESPA, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de mutuo acuerdo convienen las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública, a partir de este momento Convenio de Emergencias Sanitarias, y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en el mismo se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementarios a los mismos.

Segunda.- Definición de servicios asistenciales de emergencias.

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

2.1.- Servicios asistenciales de emergencia

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada al lesionado en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que la Entidad de Emergencias Sanitarias recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto del Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2.- Traslado asistido interhospitalario de lesionados en estado crítico

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido interhospitalario, el traslado medicalizado de lesionados críticos en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor definitivo, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador de la Entidad de Emergencias Sanitarias considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Asimismo, siempre que no haya actuado previamente una Entidad de Emergencias Sanitarias, se entiende incluido a efectos del objeto de esta cláusula

el traslado del lesionado desde el mismo lugar del accidente o centro sanitario de primera asistencia al centro hospitalario receptor, después de haber recibido una primera asistencia.

2.2.3.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa.

Se entiende incluido a efectos del Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados críticos que el personal del centro coordinador de la entidad pública de Emergencias Sanitarias, ya sea en su caso de emisor o receptor, según proceda, haya considerado procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico.

Tercera.- Características de las entidades de emergencias sanitarias.

Las Empresas, Servicios de Salud, prestadoras de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA de este Convenio deberán estar integradas, o en su caso, ser de titularidad, mayoritaria o exclusiva, de las Comunidades Autónomas firmantes del Convenio, y deberán contar con la siguiente infraestructura técnica:

3.1.- Centro Coordinador.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de un centro coordinador dotado de personal médico en presencia física, donde se reciban y se filtren las demandas de servicio durante las 24 horas de todos los días del año, y donde se valore y se decida la activación del servicio adecuado a cada caso.

3.2.- Bases asistenciales.

Todas las bases asistenciales de Emergencias Sanitarias de carácter permanente, serán plenamente activas las 24 horas de todos los días del año, o de orto a ocaso, como mínimo, en el supuesto de bases de medios aéreos. De tratarse de bases temporales, serán plenamente activas las 24 horas, de todos los días que dure el período de actividad declarado, según consta en el siguiente párrafo.

Las dotaciones de las bases asistenciales y sus equipamientos, serán los que en cada momento consideren necesarios los Servicios de Emergencias Sanitarias.

3.3.- Protocolos de actuación.

Cada Servicio de Emergencias Sanitarias dispondrá de protocolos médicos de actuación y de activación del servicio.

Cuarta.- Límites y ámbitos de aplicación.

4.1.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales de las Entidades de Emergencias y Servicios de Salud que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones que se establecen en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad Autónoma correspondiente a cada servicio, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor.

4.3.- El ámbito temporal de actuación de las bases asistenciales quedará determinado por lo establecido en la cláusula 3.2 de este Convenio.

4.4.- Los gastos derivados de la actuación de las Entidades de Emergencias Sanitarias y Servicios de Salud fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

Quinta.- Criterios de aceptación del importe del servicio.

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen los recursos, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos, siempre que el accidente se hubiese producido a partir del 1 de enero del 2.010:

5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.- La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente, incluido el conductor del vehículo, si bien con el límite, en este caso, de 5.735,00.- euros, quedando excluidos los conductores de ciclomotores, motocicletas y asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.- En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

5.3.- En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de "la culpabilidad de dicho siniestro" y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.

El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero no adherido, robado o sin seguro.

En los supuestos en que intervengan Entidades Aseguradoras no adheridas, el pago de las prestaciones que les correspondiesen a éstas según las estipulaciones anteriores, no podrá ser reclamado por responsabilidad a las Entidades Aseguradoras adheridas.

5.4.- Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en el Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.6.- Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.7.- El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud del Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por el Convenio.

2.º- Gastos de conductores en siniestros con participación de dos vehículos de los que uno de ellos sea de tercera categoría.

5.8.- Las partes suscriptoras del Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria, para su general cumplimiento y conocimiento.

Sexta.- Comisión de seguimiento y arbitraje del convenio de emergencias sanitarias.

6.1.- Definición y Funciones.

6.1.1.- Las partes entienden la necesidad de crear un órgano idóneo que regule, y resuelva las situaciones conflictivas que puedan suscitarse en el cumplimiento e interpretación del Convenio de Emergencias Sanitarias, y por este motivo constituyen la Comisión de Seguimiento y Arbitraje de Emergencias Sanitarias, de composición tripartita, obligándose a someter a este órgano las controversias que en el ámbito de aplicación del Convenio de Emergencias Sanitarias puedan surgir entre las partes adheridas al mismo, con carácter previo a la vía jurisdiccional competente. Las resoluciones de la Comisión, a los efectos de lo previsto en el art. 9 de la Ley de Arbitraje, tendrán naturaleza de laudo.

6.1.2.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento y Arbitraje del Convenio de Emergencias Sanitarias:

1.ª- Interpretar el Convenio de Emergencias Sanitarias en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2.ª- Dirimir los desacuerdos existentes entre las Entidades Aseguradoras y las Entidades de Emergencias Sanitarias o Servicios de Salud, en orden al contenido e importes de las facturas, así como su tramitación.

3.ª- Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio de Emergencias Sanitarias a fin de facilitar el ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Si los acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Arbitraje adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio de Emergencias Sanitarias, dicha Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular, que será comunicada a las Entidades de Emergencias o Servicios de Salud titulares, a UNESPA y al Consorcio de Compensación de Seguros, quedando a su vez obligada UNESPA a hacer llegar dichas circulares a las Entidades Aseguradoras. A efectos de comunicaciones el domicilio de la Comisión será la sede de UNESPA.

6.2.- Composición.

6.2.1.- La Comisión de Seguimiento y Arbitraje de Emergencias Sanitarias estará integrada por dos representantes de UNESPA, dos representantes del Consorcio de Compensación de Seguros y dos representantes de la Entidad de Emergencias Sanitarias cuando ésta tenga personalidad jurídica propia, o en su defecto, del Servicio de Salud que ostenten la titularidad de las mismas, adherida al Convenio de Emergencias Sanitarias.

6.3.- La Comisión de Seguimiento y Arbitraje del Convenio de Emergencias Sanitarias se reunirá obligatoriamente una vez al trimestre y cuantas veces sea requerida para asuntos de especial relevancia, con carácter extraordinario.

La convocatoria de las reuniones corresponderá a cualquiera de las partes, con un preaviso de 15 días.

6.4.- Las resoluciones dictadas por la Comisión serán obligatorias y con carácter vinculante para las partes afectadas. La Entidad de Emergencias Sanitarias o Servicios de Salud y las Entidades Aseguradoras adheridas a este Convenio, se comprometen a cumplir las resoluciones y acuerdos, así como los laudos de la Comisión de Seguimiento y Arbitraje de Emergencias Sanitarias.

Séptima.- Procedimientos.

7.1.- El Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. La comunicación la hará por escrito, correo certificado, vía fax o cualquier otro método admitido en derecho, a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar cheque o transferencia junto con la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación, igualmente por escrito o vía fax.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta "in situ" al lesionados o lesionados, o en aquellos otros en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura un parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo prevenido en los artículos 7 y 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de disconformidad en relación al contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, a efectos de lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio de Emergencias Sanitarias.

7.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas, se comunicará en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento del órgano de arbitraje correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, con

fotocopia de la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante el órgano de arbitraje correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir a la jurisdicción competente sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

7.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, del vehículo y de su matrícula.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado. En caso de incumplimiento injustificado, podrán incrementarse las facturas con el interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%. No obstante, transcurridos dos años desde la prestación de la asistencia, el interés anual no podrá ser inferior al 20%.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

7.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.

b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.

c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

7.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

7.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Arbitraje, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

Octava.- Condiciones económicas-tarifas.

8.1 Asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente:

Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos

226, 00 euros por lesionado traslado o atendido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado.

Medios Aéreos:circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.474,00 euros por salida y transporte (incluye asistencia y transporte del primer lesionado).

8.2 Traslado asistido interhospitalario de lesionados en estado crítico:

Medios Terrestres

8.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

212,00 euros por lesionado traslado

8.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano.

212,00 euros por lesionado traslado + 2,11 euros /Km recorrido.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.301,00 euros por salida y/o transporte (incluye asistencia del lesionado).

Medios Aéreos: transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)

3.464,00 euros por salida y transporte (incluye asistencia al lesionado).

Novena.- Interpretación del convenio de emergencias sanitarias.

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en caso de desacuerdos entre unos y otros, el laudo que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Arbitraje del Convenio de Emergencias Sanitarias.

Décima.- Efecto y duración del presente convenio.

El Convenio tendrá validez desde el 01.01.2010 hasta el 31 de diciembre del año 2.012.

Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas en los períodos 01.01.2011 al 31.12.2011 y 01.01.2012 al 31.12.2012, serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

Undécima.- Adhesión y relación de entidades aseguradoras.

12.1.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

12.2.- UNESPA mantendrá, en todo momento, debidamente actualizada y a disposición de la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, la relación de Entidades Aseguradoras adheridas, notificando las altas y bajas que pudieran producirse.

Duodécima.- Sobre discrepancias en relacion a entidades obligadas al pago.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias el acuerdo adoptado

Y en señal de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—Por UNESPA, la Presidenta, Pilar González Frutos.

ANEXO I

EMERGENCIAS MEDICAS

Núm. de servicio

PARTE DE ASISTENCIA

Base asistencial

Hospital receptor Población

Equipo responsable de la asistencia Traslado con medios propios SI NO

Persona lesionada

Apellidos Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

Fecha del siniestro Lugar Hora

Condición de la persona lesionada

□ Conductor □ Ocupante □ Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Firma **Sello**

NPE: A-211010-17471

EMERGENCIAS MEDICAS

Núm. de servicio

PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO

Base asistencial/Unidad actuante | Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

Fecha de prestación del servicio

Hospital emisor | Población

Hospital receptor | Población

Persona lesionada

Apellidos y Nombre | Edad

Dirección | Población | Teléfono

Fecha del siniestro | Lugar | Hora

Condición de la persona lesionada

□ Conductor □ Ocupante □ Peatón

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Segundo

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Apellidos y nombre de la persona asegurada

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

□ Sí □ No

Firma **Sello**

Fecha

ANEXO I (bis)

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña. .....
con DNI n.º ..... y domicilio en .....
Teléfono .....

D/ña. .....
con DNI n.º ..... y domicilio en .....
Teléfono .....

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha ....., a las ..... horas, en ..... .en calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente: . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . (Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2011 hasta el 31.12.2011

CONCEPTO	2011
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	**245**
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	**229**
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	**IPC**
Módulo transporte aéreo	**2.672**
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	**3.741**
Límite conductor único vehículo	IPC 2010

Tarifas aplicables a las asistencias prestadas desde el 01.01.2012 hasta el 31.12.2012

CONCEPTO	2012
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	**275**
Módulo transporte inter hospitalario de críticos	**256**
Precio km de transporte inter hospitalario de críticos	**IPC**
Módulo transporte aéreo	**2.993**
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	**4.190**
Límite conductor único vehículo	IPC 2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17472 Resolución de 28 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo e Inmigración (INSS) por el que se acuerda ejecutar, durante el año 2010, un programa específico que desarrolla determinadas estrategias de gestión para mejorar la prestación de incapacidad temporal y estudia el comportamiento de los procesos de corta duración.

Vista el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 19 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo e Inmigración (INSS) por el que se acuerda ejecutar, durante el año 2010, un Programa Específico que desarrolla determinadas estrategias de gestión para mejorar la prestación de Incapacidad Temporal y estudia el comportamiento de los procesos de corta duración y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 19 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo e Inmigración (INSS) por el que se acuerda ejecutar, durante el año 2010, un Programa Específico que desarrolla determinadas estrategias de gestión para mejorar la prestación de Incapacidad Temporal y estudia el comportamiento de los procesos de corta duración, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (INSS) POR EL QUE SE ACUERDA EJECUTAR, DURANTE EL AÑO 2010, UN PROGRAMA ESPECÍFICO QUE DESARROLLA DETERMINADAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y ESTUDIA EL COMPORTAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CORTA DURACIÓN

Madrid, a 19 de julio 2010

Reunidos

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, D. Octavio J. Granado Martínez, nombrado mediante Real Decreto 480/2008, de 14 de abril, y el Sr. Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, D. Fidel Ferreras Alonso, nombrado mediante Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de Diciembre.

Y de otra parte Dª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo según nombramiento conferido por Decreto 39/2008, de 25 de septiembre (BORM nº 225, de 26 de septiembre), en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Manifiestan

Primero.- Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora encuadrada en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, es competente para gestionar y controlar la prestación de IT de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Segundo.- Que la Comunidad de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio (Artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril), en los primeros 365 días del proceso (apartado 1 del artículo 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, nueva redacción dada en la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010).

Tercero.- Que a ambas Administraciones compete en consecuencia el estudio del comportamiento de la citada prestación, la promoción de su mejora asistencial y el establecimiento del seguimiento de la misma. A tal efecto en el punto 3 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley General de la Seguridad Social (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre las partes para fijar objetivos en aras de una gestión eficaz de la Incapacidad Temporal, prestación de capital importancia social y necesaria para la sostenibilidad del Sistema de Seguridad Social y del Sistema Nacional de Salud.

Cuarto.- Que en el Presupuesto del INSS, concepto presupuestario 459, contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se incluye un crédito destinado a "Otras actuaciones de control de gasto IT". Que, de dicho crédito, hasta un máximo de 1.111.417,32.- euros, se destina a dar cobertura económica al presente Convenio con la Comunidad de la Región de Murcia.

Quinto.- Que es voluntad de las partes:

Poner en marcha un programa específico que tiene por objeto el desarrollo de determinadas estrategias de gestión para mejorar la prestación de Incapacidad Temporal, mejorar la capacidad asistencial de las personas que se encuentran en esta situación y estudiar el comportamiento de los procesos de corta duración.

Los procesos de IT sobre los que se va a actuar, han sido seleccionados de conformidad con el análisis del comportamiento de la prestación en los años

anteriores. Las actuaciones que se evaluarán, han sido objeto de una reflexión previa a su establecimiento

Serán objeto de este programa los procesos de IT gestionados por el INSS.

Dicho Programa acompaña a este Convenio como documento adjunto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para el desarrollo del Programa Específico, que se acompaña como parte integrante del Convenio. Con él, se pone en marcha un programa de estudio y seguimiento en procesos de IT de corta duración. Asimismo se inicia un proceso para que los Inspectores Médicos del INSS accedan a la base de datos informatizada de las historias clínicas y finalmente se establece un seguimiento de las bajas de los empleados del Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- La Comunidad de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Murciano de Salud, se compromete a:

- El estudio y puesta en marcha del seguimiento en procesos de IT de corta duración, constituyendo a tal efecto los equipos necesarios y dotándose de los instrumentos informáticos y materiales adecuados a dicha finalidad

- Realizar las actividades encaminadas a capacitar a los Inspectores Médicos del INSS para el acceso informatizado a las historias clínicas desde su puesto de trabajo.

- Llevar a cabo un seguimiento singularizado de cada uno de los procesos que atañen al colectivo de empleados del Servicio Muciano de Salud

- Informar al INSS de los resultados derivados de la aplicación del Programa, remitiéndole la documentación pertinente con el fin de llevar a cabo las valoraciones que procedan.

Tercera.- El INSS se compromete a:

- Proporcionar cuanta información sea necesaria a la Consejería de Sanidad y la documentación oportuna, a fin de poder llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

- Efectuar el abono de las cantidades estipuladas según lo establecido en el Programa, con cargo al crédito figurado en los Presupuestos del INSS, referido en el punto cuarto de este Convenio y hasta la cantidad de 1.111.417,32 euros destinada para el mismo.

- Facilitar a través de su Dirección Provincial los medios adecuados para la realización de las actividades conjuntas que se detallan en el Programa.

Cuarta.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá destinar los fondos percibidos en aplicación de lo establecido en la Cláusula anterior, a la incentivación de los recursos humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la modernización y mejora de sus recursos informáticos, materiales y de información, necesarios para la ejecución del Programa. Así mismo se

compromete a elaborar una Memoria financiera y técnica en la que se especifiquen los resultados del empleo de los fondos derivados de la ejecución del Programa.

Quinta.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que tendrá como funciones, las de: velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, conocer y analizar el contenido de la Memoria financiera y técnica y arbitrar las soluciones correspondientes a las cuestiones que se planteen a la hora de aplicar el contenido del Programa.

Esta Comisión Mixta estará integrada por tres representantes del INSS y por tres representantes de la Comunidad Autónoma.

- Los representantes del INSS serán designados por el Director General del mismo y los representantes de la Comunidad por su Consejera de Sanidad y Consumo.

- Estará presidida por el titular de la Subdirección General de Gestión de IT y otras Prestaciones a Corto Plazo del INSS que convocará las reuniones que se estimen necesarias, en las que actuará como Secretario un funcionario de la citada Subdirección General.

Comisión Provincial: Dependiente de la Comisión Mixta Central se creará una comisión que llevará a cabo, a nivel provincial, el seguimiento de la ejecución del Programa, y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes del INSS designados por su Director Provincial.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Se reunirá las veces que sean necesarias, como mínimo una por mes.

- Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario, un funcionario del INSS designado por el presidente.

Sexta.- El Programa aprobado en este Convenio tendrá una duración coincidente con el ejercicio económico del año 2010. Podrá extinguirse antes de transcurrido el año si se ha cumplido plenamente el Programa o se ha agotado el crédito establecido al efecto.

El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo, previa denuncia expresa con una antelación mínima de un mes.

Séptima.- Liquidación del Crédito. El crédito establecido para financiar el Programa será transferido a la Consejería de Sanidad, de forma gradual. A tal fin se tendrán en consideración las siguientes premisas:

- El crédito se abonará en función de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa.

- La Consejería de Sanidad y Consumo debe disponer al inicio de la ejecución de este Convenio del crédito necesario para ponerlo en marcha, facilitado mediante anticipo por el INSS, en la cuantía establecida en el Programa.

- Que al final del ejercicio la Comunidad no sea deudora del INSS por el crédito anticipado y justificado.

- El crédito comprometido que figura en el punto cuarto de este Convenio, se constituye como el límite económico máximo a abonar por el INSS en ejecución del mismo. No obstante lo anterior, en el caso de que durante su vigencia, y como consecuencia de las liquidaciones periódicas que se practiquen en base a las valoraciones de los objetivos alcanzados que asimismo se acrediten, el

apuntado crédito se manifestase insuficiente para sufragar los gastos derivados de aquéllas, el INSS podrá tramitar, en su caso, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente, el oportuno expediente para su ampliación, en función de las disponibilidades existentes en el concepto presupuestario señalado; debiendo entenderse modificado el crédito que figura en el punto cuarto del Convenio, una vez aprobado el apuntado expediente de ampliación.

Octava Final.- La Jurisdicción contenciosa-administrativa conocerá de las cuestiones que puedan plantearse en cuanto a la interpretación, cumplimiento y extinción del Convenio, cuando tales cuestiones no sean resueltas por la Comisión Mixta a la que hace referencia la Cláusula Quinta del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio J. Granado Martínez y el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fidel Ferreras Alonso.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

PROGRAMA ESPECÍFICO

DESARROLLO DE DETERMINADAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CORTA DURACIÓN

Este Programa plantea aprovechar la experiencia de los estudios realizados en los años anteriores por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Comunidad de Murcia a través del Servicio Público de Salud.

En las conclusiones a las que se ha llegado en las Comisiones de seguimiento y las reflejadas en las Memorias Técnicas, se pone de manifiesto la necesidad de establecer estrategias que supongan una innovación en la gestión de la prestación económica, social y sanitaria que es la IT. Asimismo, viene a destacarse la importancia de analizar el comportamiento de los procesos de IT de corta duración, entendiendo por tales aquellos que no superen los 30 días, que son responsables de un porcentaje elevado del conjunto de procesos de IT en esta Comunidad.

El Programa desarrolla tres objetivos: con el primero, se pone en marcha un estudio sobre el comportamiento en esta Comunidad de los procesos de IT de corta duración; el segundo, persigue el acceso de los Inspectores Médicos del INSS, a la base de datos informatizada de las historias clínicas; y el tercero establece un seguimiento pormenorizado de las bajas laborales de los profesionales del Servicio Murciano de Salud.

1.- Estudio y seguimiento en procesos de IT de corta duración.

Del análisis de los procesos de IT generados en esta Comunidad Autónoma se desprende que un número elevado de ellos corresponde a procesos de corta duración que provocan además una merma importante para la organización del sistema productivo. Por ello se establece este objetivo consistente en la puesta en

marcha de un estudio que someta a un seguimiento más riguroso a los procesos de IT, durante el primer mes de vigencia de cada uno de ellos.

Con su aplicación se pretende ajustar el número de procesos de IT, de esta modalidad, que se inicien y establecer una cultura de utilización racional de la prestación en procesos de corta duración, sensibilizando para ello, tanto al médico prescriptor de la baja como al trabajador y al empresario, mejorando al propio tiempo la atención sanitaria sobre los beneficiarios.

La consecución de este objetivo, exige la elaboración y cumplimiento de un programa de actividades secuenciales que deberá proponer la Comunidad, estableciendo un calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa de actividades y la ponderación que éstas tengan entre sí será objeto de consenso en la Comisión Mixta Central de seguimiento.

Ponderación en el programa: este objetivo tiene, en el total del crédito asignado, un peso del 40%. Con dicho crédito la Comunidad deberá hacer frente a los gastos que se deriven del establecimiento de los equipos que se constituyan en la ejecución de este estudio, así como de las actualizaciones y mejoras informáticas que sean necesarias y del coste de cualquier otra actividad incluida en la ejecución del mismo.

En la evaluación del cumplimiento de este objetivo tendrán especial consideración los siguientes parámetros:

- Número de controles realizados a trabajadores en IT durante los primeros 30 días del proceso.

- Resultados derivados de dichos controles

- Incidencia de procesos de IT < 31 días de duración.

- Prevalencia de procesos de IT < 16 días de duración.

- Prevalencia de procesos de IT > 15 días y < de 31 días de duración.

- % de procesos de IT < 31 días de duración sobre el total de procesos.

- % de superación de tiempos estándares en procesos < 31 días de duración.

2.- Acceso de los Inspectores Médicos del INSS, desde su puesto de trabajo a la base de datos, informátizada de historias clínicas.

Con este objetivo, ambas administraciones firmantes se comprometen a desarrollar las actividades necesarias a fin de alcanzar, para los Inspectores Médicos del INSS en la Comunidad, la capacidad de acceder informáticamente, a las historias clínicas correspondientes a los procesos de incapacidades laborales que se gestionen en su territorio.

La consecución de este objetivo, exige la elaboración de un plan de actividades secuenciales que habrá de especificar la Comunidad, estableciendo un calendario de ejecución de las mismas para el año 2010. Dicho plan de actividades y la ponderación que éstas tengan entre sí será objeto de consenso en la Comisión Mixta Central de seguimiento.

Ponderación en el programa: este objetivo tienen, en el total del crédito asignado, un peso del 20%

3.- Plan de seguimiento específico de los procesos IT de los profesionales del Servicio Murciano de Salud.

Mediante este objetivo, se pretende llevar a cabo un análisis en profundidad de los procesos de IT que genera el personal, tanto sanitario como no sanitario,

destinado en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud. (atención primaria, especializada y hospitalaria).

La adaptación del sistema informático permitirá, llevar un control individualizado de cada proceso de IT que se produzca en estos colectivos y adoptar las medidas que se consideren adecuadas en aras a mejorar la gestión de recursos humanos.

La consecución de este objetivo, exige la elaboración de un plan de actividades secuenciales que deberá proponer la Comunidad, estableciendo un calendario de ejecución de las mismas. Dicho plan de actividades y la ponderación que éstas tengan entre sí será objeto de consenso en la Comisión Mixta Central de seguimiento.

Ponderación en el programa: este objetivo tiene, en el total del crédito asignado, un peso del 40%

- Comunicación entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el INSS.-

La Comisión Mixta establecerá unos cauces específicos de comunicación entre el INSS y la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante los cuales fluya cuanta información, datos y documentos se consideren oportunos para el eficaz desarrollo de las experiencias que se ponen en común.

Gráficamente los cauces se describen del siguiente modo:

Con la periodicidad de, al menos una vez por mes, la Dirección Provincial del INSS recibirá del órgano de la Inspección Médica que designe la Consejería

Médico atención primaria **Médico de** **Atención especializada**	←→	**Inspección** **médica**	←→	**D.P. INSS**

de Sanidad y Consumo, los datos y documentación correspondiente a los resultados obtenidos en los procesos de control fijados y detalle de las actividades realizadas.

El INSS se reserva la capacidad de llevar a cabo las actuaciones y controles pertinentes, en orden a verificar cualquiera de los factores que se incluyen en la valoración de resultados en aplicación del Programa Específico.

- Distribución del incentivo económico.-

La cuantía transferida irá destinada a incentivar a los agentes participantes en estas experiencias y a la modernización y mejora de los recursos informáticos y materiales empleados en las mismas, distribuyéndose entre ellos, de conformidad con los criterios que se fijen en la Comisión Mixta contemplada en el Convenio. Dichos agentes serán: Inspectores médicos, subinspectores sanitarios, médicos de atención primaria y especializada y otro personal que participe en las experiencias de la administración.

- Transferencia del crédito a la Comunidad.-

El crédito figurado en el Convenio para esta Comunidad se transferirá de conformidad con lo establecido en su Cláusula Séptima, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Para la ejecución del Programa se pondrán a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante un anticipo a cuenta, los fondos necesarios para poner en marcha el citado Programa. En fechas posteriores, coincidiendo con

las etapas marcadas, se irán efectuando liquidaciones ajustadas a los objetivos alcanzados en cada una de ellas.

- Anticipos y liquidaciones.-

Al inicio del Programa, la Consejería de Sanidad y Consumo recibe un anticipo del 25% del crédito. Esta cantidad se mantendrá anticipada a lo largo de la ejecución del Convenio y sólo será objeto de liquidación al final del mismo.

Trimestralmente se llevará a cabo la valoración de los objetivos alcanzados y el INSS abonará íntegramente la cantidad que corresponda a cada valoración.

En los cinco primeros días del mes de diciembre, se hará la valoración, referida a la consecución de objetivos alcanzados en el Programa ejecutado hasta esa fecha. En base a dicha valoración se llevará a cabo la liquidación final del Programa.

La Comunidad, una vez justificado el empleo de los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio, no tendrá que devolver cantidad alguna de entre las percibidas por anticipo o liquidación.

La suma de las cantidades anticipadas y liquidadas, no podrá ser superior a la cuantía del crédito inicialmente comprometido en este Convenio o, en su caso, a la cuantía máxima de las ampliaciones que se hayan producido.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17473 Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Popular de Cartagena para colaborar en proyectos comunes de atención a la Mujer. Proyecto "Amamujer".

Vista el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Popular de Cartagena, para colaborar en proyectos comunes de atención a la mujer. Proyecto "AMAMUJER" y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Popular de Cartagena, para colaborar en proyectos comunes de atención a la mujer. Proyecto "AMAMUJER", que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Popular de Cartagena para colaborar en proyectos comunes de Atención a la Mujer. Proyecto" Amamujer ".

Murcia, 2 de agosto de 2010.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para éste acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 16 de julio de 2010.

De otra parte, Dña. M.º Rosario Montero Rodríguez, Concejala del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Mujer del Ayuntamiento de Cartagena, en calidad de Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Universidad Popular de Cartagena, en virtud del artículo 7 de sus Estatutos, y con domicilio social en el

Centro Cultural "Ramón Alonso Luzzy", C/ Jacinto Benavente nº 7, 1.ª planta en Cartagena, Murcia, y facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato, de fecha 14 de mayo de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, en su artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

II.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

III.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

IV.- El Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación, está interesado en regular la colaboración con la Universidad Popular, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

V.- El Centro de Salud de San Antón de Cartagena, dentro de su proyecto AMAMUJER viene desarrollando desde hace años actividades de divulgación y promoción social susceptibles de una colaboración y coordinación con instituciones como la Universidad Popular de Cartagena.

VI.- La Universidad Popular de Cartagena, es una Fundación Pública, y que de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, entre sus actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentran las siguientes: Ofrecer una formación para la mejor comprensión ideológica del mundo de la cultura y sus valores, promover toda clase de manifestaciones culturales, teniendo presentes los principios universales de convivencia respeto y libertad, celebración de jornadas, seminarios, conferencias, etc, según las demandas y necesidades de la sociedad para la que trabaja.

VII.- La Universidad Popular, tiene interés en colaborar con la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena, Centro de Salud de San Antón, en el desarrollo del Proyecto "Amamujer", dirigido a mujeres, donde se abordan trastornos y alteraciones que afectan a la calidad de vida de las pacientes, en concreto en el

Taller Saludablemente Maduras, dentro de su programa de actividades para la promoción sociocultural en barrios y diputaciones de Cartagena.

La Universidad Popular cuenta con una importante experiencia, dentro de su área de trabajo llamada "Salud y Bienestar", en aspectos didácticos, organizativos, materiales y de otros recursos relacionados con proyectos como el mencionado.

Así, basándose en la experiencia de tres años en los cuales ambas Instituciones han venido colaborando en actividades similares, ambas partes expresan la necesidad de crear un marco que dé estabilidad y actúe de referente para dichos esfuerzos encaminados al mejor aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y económicos destinados a la realización de actividades de sensibilización, tratamiento y, seguimiento en el campo de la promoción de la salud mental, siendo la colaboración bilateral entre ambas instituciones y los profesionales que los integran.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena y el Centro de Salud de San Antón y la Universidad Popular de Cartagena, para el desarrollo del Proyecto Amamujer, dirigido a mujeres que desarrollan una serie de trastornos o alteraciones, definidas como "síndrome del malestar psicosocial" que afecta a la calidad de vida de las pacientes y que provoca una afectación crónica de su estado físico y psíquico, deteriorando su vida familiar, social y laboral.

Segunda.- Modalidades de colaboración

Las actividades a desarrollar dentro del Proyecto, serán las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos comunes como el denominado AMAMUJER, en el que profesionales de ambas instituciones aportarán experiencias tanto en actividades comunes como en aquellas otras realizadas de forma paralela dentro del mismo ámbito.

b) Realización de talleres, charlas y otra serie de actividades tanto en el Centro de Salud de San Antón, como en locales en los cuales trabaja la Universidad Popular dentro de su programa en barrios y diputaciones. En dichas actividades podrán colaborar los diferentes profesionales de ambas instituciones.

c) Elaboración de materiales educativos y divulgativos, destinados a la difusión de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las actividades.

Tercera.- Compromisos de las partes.

El Servicio Murciano de Salud a través de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena, aportará:

La colaboración del personal cualificado responsable del Proyecto AMAMUJER en diversas actividades de la Universidad Popular de Cartagena, como el Proyecto "Saludablemente Madura" y otros, que se llevan a cabo de forma descentralizada o en la propia UP, aportando experiencia y realización de diversos talleres y charlas.

La Universidad Popular de Cartagena, aportará:

La colaboración de una pedagoga especialista en salud mental y clínica social que participará en diversos aspectos del desarrollo del Proyecto AMAMUJER, tanto situándose como pedagoga de referencia para los grupos focales, como realizando actividades con los grupos nominales, de forma grupal e individual tutorizada.

Cuarta.- Publicaciones.

Las publicaciones que pudieran derivarse como consecuencia de los trabajos desarrollados dentro de este Convenio, harán constar el trabajo conjunto de ambas Instituciones.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión:

- El Director Médico de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

- El responsable de Enfermería del EAP de San Antón.

Por su parte la Universidad Popular de Cartagena estará representada por:

- La Vicepresidenta de la Fundación Patronato Universidad Popular, Dña M.ª del Rosario Montero Rodríguez.

- El Director de la Universidad Popular D. Miguel Navarro Salinas.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Universidad Popular de Cartagena, la Vicepresidenta del Patronato y Concejala del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Mujer del Ayuntamiento de Cartagena, M.ª Rosario Montero Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

17474 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la diputación de Cazalla correspondiente al término municipal de Lorca.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Diputación de Cazalla, término municipal de Lorca, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 9 de marzo de 2010 tiene entrada en esta Consejería, escrito presentado por el Ayuntamiento de Lorca solicitando la apertura de un botiquín farmacéutico en la Diputación de Cazalla (Lorca), aportando al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo que fue completada en fechas 16 de junio y 5 de julio de 2010

Segundo.- El local propuesto por el Excmo Ayto de Lorca para el establecimiento del botiquín de farmacia, está situado en el camino central de Cazalla en el término municipal de Lorca, Diputación de Cazalla, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín y la distancia entre el local donde se ubicará dicho establecimiento sanitario y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Cuarto.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con el articulo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en la dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigidos por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa especifica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno,

por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la Diputación de Cazalla, término municipal de Lorca, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-415-F sita en Cazalla, C/ Virgen de las Huertas, término municipal de Lorca de la que es titular Dña. Rosa Mª Valero Canales

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en la Diputación de Cazalla, término municipal de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001

Murcia a 21 de septiembre de 2010.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17475 Resolución de 7 de octubre de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 7 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 7 de octubre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia) por modificación de sus instalaciones que supone la reducción de una unidad y 25 puestos escolares de segundo ciclo de Educación Infantil y la ampliación de una unidad y 25 puestos escolares de Educación Primaria, quedando configurados estos centros del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "CIPRIANO GALEA"

Código de Centro: 30006343

Titular: "Cooperativa de Enseñanza Cipriano Galea"

C.I.F.: F-30097406

Domicilio: C/ Aurora n.º 3.

Localidad: La Ñora

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo

Capacidad: 4 unidades y 72 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "CIPRIANO GALEA"

Código de Centro: 30006343

Titular: "Cooperativa de Enseñanza Cipriano Galea"

C.I.F.: F-30097406

Domicilio: C/ Aurora n.º 3.

Localidad: La Ñora

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de la nueva unidad afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la nueva unidad de Educación Primaria, si cubriera necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la legislación vigente.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a),

14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y a3nte el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 7 de octubre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17476 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y la Normativa Técnica del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2010-2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden de 8 de septiembre de 2010, ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2010-2011.

En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como el de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes.

Vista la Disposición Final de la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2010-2011 y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 8 de septiembre de 2010.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

DISCAPACITADOS INTELECTUALES

1. FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

El programa se llevará cabo desde el mes de septiembre de 2010 a julio de 2011

2. PARTICIPANTES.

2.1. Discapacitados Intelectuales

Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

2.2. Discapacitados Físicos y Visuales

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

3. COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA.

Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura y Turismo para el programa "Deporte en Edad Escolar", para el curso correspondiente.

En el programa de Encuentros deportivos regionales correspondiente a la modalidad de Discapacitados Intelectuales, dentro de la modalidad de Competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

4. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Discapacitados Intelectuales

Se establecen cuatro modalidades:

- Encuentros deportivos regionales.
- Programa de Escuelas Deportivas.
- Programa de Módulos Deportivos.
- Liga Regional de Fútbol Sala.

Discapacitados Físicos y Visuales

Se participará en la modalidad de

- Encuentros Deportivos Regionales.

4.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS REGIONALES.

4.1.1. Jornadas deportivas a celebrar y lugares.

Discapacitados Intelectuales

Actividad	**Localidad**	**Fecha**
BALONCESTO	MURCIA Instalaciones Polideportivas Municipales	6 de octubre
TENIS DE MESA	CARTAGENA Pabellón Cuatro Santos	3 de noviembre
BALONMANO	Sin determinar	1 de diciembre
NATACIÓN	LORCA Complejo Polideportivo Europa.	19 de enero.
CAMPO A TRAVÉS	SAN JAVIER	5 de febrero. Sábado

Actividad	Localidad	Fecha
PETANCA	CARTAGENA Pista de Petanca. Los Barreros	16 de febrero
ATLETISMO	MURCIA Estadio Municipal MONTE ROMERO.	16 de marzo
FUTBOL 7	MOLINA DE SEGURA Instalaciones Municipales.	13 de abril
FUTBOL-SALA	S. JAVIER Instalaciones Polideportivas Municipales.	4 de mayo.
PIRAGÜISMO	Lo Pagán S. Pedro de Pinatar	25 de junio. Sábado

Discapacitados Físicos

Actividad	Localidad	Fecha
Baloncesto	Murcia	7 de octubre
Tenis, tenis de mesa y bádminton	Cartagena	18 de noviembre
Natación	Lorca	20 de enero
Handbike (con Ciclismo)	Calendario ordinario	Calendario ordinario
Boccia	Totana	17 de febrero
Atletismo	Murcia	17 de marzo
Fútbol sala	San Javier	12 de mayo
Ajedrez (con competición ordinaria)	Calendario ordinario	Calendario ordinario

Discapacitados Visuales

Actividad	Localidad	Fecha
Natación	Lorca	20 de enero
Ciclismo (con competición ordinaria)	Según calendario	Según calendario
Montaña	Molina	5 de febrero
Atletismo	Murcia	17 de marzo
Goalball	Molina	21 de abril
Ajedrez (con competición ordinaria)	Según calendario	Según calendario
Fútbol sala	San Javier	12 de mayo

Todos los cambios de sede o fechas serán debidamente comunicados a la Dirección General de Deportes, al Ayuntamiento correspondiente y a todos los clubes inscritos.

4.1.2. Categorías.

Discapacitados Intelectuales

- Categoría de COMPETICIÓN contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

- Categoría, ADAPTADA, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

- Categoría de HABILIDADES DEPORTIVAS, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

Discapacitados Físicos y Visuales

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

- Categoría de competición, en la que se contempla la aplicación de las normas y reglas de juego de los deportes correspondientes.

- Categoría de habilidades DEPORTIVAS, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

4.1.3. Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

Discapacitados Intelectuales

4.1.3.1.Atletismo.

COMPETICIÓN	- 100 ms., 200 ms., 400 ms., 1500 ms, 3000 ms. Relevos 4 X 100 - Salto de longitud. Lanzamiento de peso - Lanzamiento de disco. Jabalina.
ADAPTADA	- 80 m. Relevos 4 X 80. - Salto de longitud Lanzamiento de peso.
HABILIDADES DEPORTIVAS	- 60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición : 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

4.1.3.2. Natación.

Se establecen las siguientes pruebas y categorías:

COMPETICIÓN	- 50 y 100 ms. (libres, espalda, braza y mariposa). - 50 y 100 metros estilos. - 200 metros libres. Relevos 4 X 50 libres.
ADAPTADA	- 25 m libres Relevos 4x25.

3.3.3.3. Tenis de mesa.

Categoría	**Modalidad de participación**
COMPETICIÓN	Individual y dobles (masculino y femenino)
ADAPTADA	Individual (masculino y femenino)
HABILIDADES	Individual (MIXTA)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se

disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

3.3.3.4. Campo a Través.

Categoría	**Distancia**
Competición	Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.
ADAPTADA Y HABILIDADES	Masculino y Femenino: 1000 metros.

Discapacitados Físicos

4.3.1. Atletismo

Competición	100, 200, 400, 1.500, 3.000 Salto de longitud Lanzamiento de peso, disco y jabalina Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas
Habilidades	50, 100 Salto de longitud Lanzamiento de peso adaptado Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas

4.3.2. Natación

Competición	50, 100, 200 (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) 4 x 50 relevos
Habilidades	25 libres 4 x 25 relevos

4.3.3. Tenis

Competición	Individual y dobles Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 3 juegos cada uno
Habilidades	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 1 sets de 3 juegos

4.3.4. Tenis de mesa

Competición	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 21 puntos
Habilidades	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 set de 11 puntos

4.3.5. Bádminton

Competición	Individual y dobles Categorías: discapacidad de pierna, brazo o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 21 puntos
Habilidades	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 7 puntos

4.3.6. Boccia

Competición	Individual y equipos Se disputará al mejor de 3 juegos
Habilidades	Individual Se disputará al mejor de 1 juego

4.3.7. Baloncesto

Competición	Equipos mixtos
Habilidades	Pruebas adaptadas (tiro a canastas, habilidades de bote y pase)

4.3.8. Handbike

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario, estableciendo previamente la distancia recorrer por los deportistas discapacitados.
Habilidades	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario, estableciendo previamente la distancia recorrer por los deportistas discapacitados.

4.3.9. Fútbol sala

Competición	Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas
Habilidades	Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro)

4.3.10. Ajedrez

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

Discapacitados Visuales

4.3.1. Atletismo

Competición	100, 200, 400, 1.500, 3.000 Salto de longitud Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas
Habilidades	50, 100 Salto de longitud Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas

4.3.2. Natación

Competición	50, 100, 200 (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) 4 x 50 relevos
Habilidades	25 libres 4 x 25 relevos

4.3.3. Fútbol sala

Competición	Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas
Habilidades	Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro)

4.3.4. Ajedrez

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

4.3.5. Ciclismo

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente

4.3.6. Montaña

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente

4.3.7. Goalball

Competición	Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos
Habilidades	Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones)

3.4. PROGRAMA DE MÓDULOS DEPORTIVOS. DISCAPACITADOS INTELECTUALES.

Los Centros de Educación Especial, se acogen a la convocatoria de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes. Los centros interesados deberán remitir su solicitud en los plazos establecidos en la convocatoria de Deporte Escolar a los organismos correspondientes (Ayuntamientos y/o Dirección General de Deportes).

Los Centros Ocupacionales podrán solicitar a Fedemips la concesión de un módulo de iniciación y Promoción Deportiva. Las solicitudes, según anexo I, se presentarán en la Secretaría de Fedemips hasta el día 29 octubre de 2010. Las modalidades ofertadas son: Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Tenis de Mesa y Fútbol Sala.

Para la adjudicación de un Módulo se valorará la participación del centro en las jornadas de Encuentros Deportivos Regionales.

4.3. LIGA REGIONAL DE FÚTBOL SALA. DISCAPACITADOS INTELECTUALES.

Podrán participar clubes deportivos y/o centros, siendo imprescindible tener diligenciada la licencia federativa de FEDDI. Las solicitudes de inscripción deben dirigirse a Fedemips. El plazo finaliza el día 29 de Octubre. La actividad se desarrollará preferentemente en Sábado, o durante la semana, fuera de horario escolar, por acuerdo de los clubes participantes.

5. CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO.

Se convoca un certamen de dibujo bajo el lema MI DEPORTE FAVORITO, con arreglo a las siguientes bases:

- La participación está abierta a todos los alumnos de Centros de Educación Especial, Centros Ocupacionales, alumnos de Centros públicos y privados de Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

- Los trabajos deberán ser originales, realizados en soporte papel o cartulina en tamaño mínimo de DIN A4 y máximo de DIN A3.

- En cada trabajo entregado deberán consignarse los datos personales del autor: Nombre y Apellidos, Centro/ Club al que pertenece y edad.

- Los trabajos deberán enviarse, antes del día 15 de Octubre de 2010, a Fedemips.

- Se premiarán 10 trabajos, uno de los cuales será empleado para la confección del cartel anunciador de los XXII Juegos Escolares Especiales.

- Los premios a los ganadores se realizarán en el transcurso de la Gala del Deporte Fedemips-2010.

- La participación supone la aceptación de las bases.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17477 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se designan los asesores del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece la obligatoriedad de la Comunidad Autónoma de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone en su artículo 11 que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de Deporte Escolar, que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica del deporte en edades posteriores.

Por ello la Consejería de Cultura y turismo, por Orden de 8 de septiembre de 2010, convocó el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. Este programa plantea un modelo de descentralización y coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, distribuyendo su peso en cada institución (la Dirección General de Deportes, los Municipios, las Federaciones Deportivas y los Centros de Enseñanza) de acuerdo con los objetivos a alcanzar en las distintas etapas de la vida escolar y en función de la evolución de las capacidades físicas de los niños y jóvenes escolares con edades comprendidas entre los 8 y los 18 años.

Para un mejor desarrollo de las actividades convocadas, la Orden establece en su Artículo Tercero, punto 2, la distribución de los municipios de la Región en 10 Grupos, que quedan constituidos de la siguiente forma:

Grupo 1: Águilas, Lorca, Mazarrón y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Totana.

Grupo 3: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Grupo 4: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 5: Abarán, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura.

Grupo 6: Jumilla y Yecla

Grupo 7: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera

Grupo 8: Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura y Las Torres de Cotillas.

Grupo 9: Cartagena.

Grupo 10: Murcia.

NPE: A-211010-17477

El punto 3 del mismo Artículo dispone que mediante Resolución del Director General de Deportes se podrán designar los asesores, uno por grupo, a propuesta de los ayuntamientos de cada grupo, para complementar el buen funcionamiento del programa. Las funciones de los asesores serán las de intervenir en las reuniones de coordinación y control que convoquen los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional. Todo ello en coordinación con los ayuntamientos de los distintos grupos y la propia de la Dirección General de Deportes.

Asimismo esta Orden establece en su artículo tercero, apartado 4, la creación del Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa.

A la vista de ello,

Resuelvo

Designar a las personas que a continuación se relacionan como Asesores del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011 de acuerdo con el Artículo Tercero, punto 3 de la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, conforme a la siguiente asignación de Grupo:

Grupo	Asesor/es
Grupo 1: Águilas, Lorca, Mazarrón y Puerto Lumbreras.	D. José Antonio Romera Alarcos
Grupo 2: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Totana.	D. Modesto Única Garrido
Grupo 3: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco	D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala
Grupo 4: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego	D. Pedro Antonio Abril López
Grupo 5: Abarán, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura	D. Cayetano Moreno Martínez
Grupo 6: Jumilla y Yecla.	D. Francisco Martínez Martínez
Grupo 7: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera.	D. José Enrique Gil Carrillo
Grupo 8: Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura y Las Torres de Cotillas.	D. Francisco José Cascales López
Grupo 9: Cartagena.	D. Antonio Llor Bueno
Grupo 10: Murcia.	D. Marcos Molina Molina

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17478 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al juez único de competición del programa "Deporte Escolar" para el curso 2010/2011.

Por Orden de 8 de septiembre de 2010, la Consejería de Cultura y Turismo convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. Este programa plantea, a través de las categorías de edades comprendidas entre los 8 y los 18 años varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado. Para este curso se convocan entre otras el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia.

La Orden establece en el apartado 6 del Artículo Tercero la creación de un Juez Único de Competición, que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son: resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales y resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales y cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan mediante Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva que se aplicarán en Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia durante el curso 2010/2011.

A la vista de ello,

Resuelvo

Único.- Designar a D. Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Deportes, como Juez Único de Competición del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17479 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se designan Vocales del Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece la obligatoriedad de la Comunidad Autónoma de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone en su artículo 11 que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de Deporte Escolar, que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica del deporte en edades posteriores.

Por ello la Consejería de Cultura y Turismo, por Orden de 8 de septiembre de 2010, convocó el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. Este programa plantea un modelo de descentralización y coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, distribuyendo su peso en cada institución (la Dirección General de Deportes, los Municipios, las Federaciones Deportivas y los Centros de Enseñanza) de acuerdo con los objetivos a alcanzar en las distintas etapas de la vida escolar y en función de la evolución de las capacidades físicas de los niños y jóvenes escolares con edades comprendidas entre los 8 y los 18 años.

Para un mejor desarrollo de las actividades convocadas, se crea el Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa. Dicho comité tendrá la siguiente composición:

a. Presidente: Director General de Deportes.

b. Vicepresidente: Jefe de Servicio de Deportes.

c. Vocales: Quince miembros. Serán designados por Resolución del Director General de Deportes, cinco en representación de las Federaciones Deportivas que participan en el Campeonato, y los asesores representantes técnicos municipales de cada uno de los diez grupos designados por sus correspondientes ayuntamientos.

d. Secretario: Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

A la vista de ello,

Resuelvo

Designar a las personas que a continuación se relacionan como Vocales del Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, perteneciente al programa "Deporte en Edad Escolar" para

el curso 2010/2011 de acuerdo con el Artículo Tercero, punto 4 de la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, conforme a la siguiente asignación:

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
D. José Antonio Romera Alarcos	Asesor Grupo 1	VOCAL
D. Modesto Única Garrido	Asesor Grupo 2	VOCAL
D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala	Asesor Grupo 3	VOCAL
D. Pedro Antonio Abril López	Asesor Grupo 4	VOCAL
D. Pedro Pablo Carrillo López	Asesor Grupo 5	VOCAL
D. Francisco Javier Martínez Martínez	Asesor Grupo 6	VOCAL
D. José Enrique Gil Carrillo	Asesor Grupo 7	VOCAL
D. Francisco José Cascales López	Asesor Grupo 8	VOCAL
D. Antonio Llor Bueno	Asesor Grupo 9	VOCAL
D. Marcos Molina Molina	Asesor Grupo 10	VOCAL
D. José Francisco Fernández Soria	Representante Federación de Fútbol de la Región de Murcia	VOCAL
D. Juan Antonio Salinas Angulo	Representante Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	VOCAL
D. Javier Rodríguez Llopis	Representante Federación de Voleibol de la Región de Murcia	VOCAL
D. José María López Gullón	Representante Federación de Lucha de la Región de Murcia	VOCAL
D. Diego Calvo Valera	Representante Federación de Triatlón de la Región de Murcia	VOCAL

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17480 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

La Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden 8 de septiembre de 2010 ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

En el apartado nueve del mismo artículo se dispone que el régimen disciplinario de los Campeonatos convocados, excepto el del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los Comités Locales para la Fase Municipal, los Comités Interlocales para la Fase Interlocal, los Comités Intermunicipales para la Fase Intermunicipal y el Comité Regional de Competición para la Finales Regionales.

En el apartado siete del artículo citado se establece la composición de los distintos comités de organización, que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones; y se crea el Comité Regional de Competición, desarrollado en el punto ocho de dicho artículo, que resolverá las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Interlocales e Intermunicipales y también resolverá las reclamaciones que se interpongan durantes las Jornadas y Finales Regionales, validará los resultados y elaborará las clasificaciones de dichas finales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 8 de septiembre de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, convocado por Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

NPE: A-211010-17480

ANEXO

NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LAS CATEGORÍAS BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" PARA EL CURSO 2010/2011.

I. Disposiciones generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Comité Regional de Competición que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá

considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

e) En el supuesto de que un deportista participara indebidamente en el mismo deporte en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia y en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, se considerará que el equipo incurre en alineación indebida.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

a) Falta la ficha deportiva, DNI, Pasaporte, Tarjeta de Residencia o permiso de conducir, originales.

b) Falta el formulario de inscripción.

Si un deportista no presenta, bien por olvido, pérdida o porque no dispone de alguno de los documentos indicados en el apartado a) no podrá participar en la actividad deportiva.

La falta de presentación del documento indiciado en el apartado b) anterior no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario), dirigido al comité correspondiente, antes de las 14:00 horas del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte, independientemente de que el partido se juegue siempre, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en esta caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los comités de organización y el Comité Regional de Competición que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los centros de enseñanza participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª Esc., 3ª planta, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Comité Regional de Competición hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Comité Regional de Competición podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia,

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17481 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes por la que se regula la actividad denominada "Campaña de Promoción Deportiva Municipal" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 8 de septiembre de 2010, se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

Este programa, con un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, aspira a conseguir que todos los jóvenes en edad escolar conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y su edad y a favorecer la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Se considera a los Ayuntamientos y a los Centros Escolares como principales agentes colaboradores en el programa "Deporte en Edad Escolar".

El programa "Deporte en edad Escolar" para el curso 2010/2011 incluye varias actividades, entre las que se encuentra la denominada "Campaña de Promoción Deportiva Municipal" y por la que los Ayuntamientos colaboradores pueden solicitar que se incluya en el programa la realización de actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación en competición de sus jóvenes escolares a lo largo de todo el curso sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo. Aunque la participación en la mayoría de las actividades convocadas está prevista desde el centro de enseñanza, en esta modalidad pueden participar los escolares a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

En el Artículo Segundo de la Orden por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011 se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como el de las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 8 de septiembre 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa

Resuelvo

Aprobar las normativa general de la actividad denominada "Campaña de Promoción Deportiva Municipal" recogida en el ANEXO adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 8 de septiembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

Campaña de Promoción Deportiva Municipal

Los Ayuntamientos colaboradores podrán realizar actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación en competición de los jóvenes escolares a lo largo de todo el curso escolar sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

1. Normativa general y de competición

La normativa general de las actividades deportivas municipales, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y las competiciones se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos interesados tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todos los deportes, excepto los incluidos en los Campeonatos convocados expresamente en el presente programa.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura y Turismo para el programa «Deporte en Edad Escolar».

5. Inscripciones

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes en el Programa "Deporte en Edad Escolar".

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17482 Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010-2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden de 8 de septiembre de 2010 ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

En el Articulo Segundo de dicha Orden se definen las competiciones y actividades programadas, y entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como el de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 8 de septiembre de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

Murcia a 6 de octubre de 2010.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Bases de participación en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondiente al Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010-2011.

1. Normas generales

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

2. Participantes

La participación se hará como norma general a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza. Con carácter excepcional y en los deportes de Baloncesto, Balonmano y Voleibol, categorías infantil, cadete y juvenil, podrán participar deportistas de dos centros de enseñanza, que se adscribirán a un centro de referencia, previa autorización de la Dirección General de Deportes con objeto de completar equipos y favorecer la participación y con las siguientes condiciones:

a) El equipo, en el momento de la competición efectiva, estará compuesto por más del 50% de deportistas del centro de referencia.

b) No podrán tener los dos centros de enseñanza equipos inscritos en la misma modalidad deportiva y categoría.

Un deportista escolar no podrá participar en la misma modalidad deportiva en más de un Campeonato (Rendimiento, Promoción o Deporte Adaptado), ya sea de forma individual o por equipos. A estos efectos se considerarán la misma modalidad deportiva fútbol y fútbol sala.

No se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente.

Deberán transcurrir al menos 12 horas para que un escolar pueda participar en dos actividades competitivas del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

Se podrá participar en categoría superior, excepto de benjamín a alevín, de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa, aunque en este caso ya no podrán participar en el mismo deporte en su categoría.

Un centro de enseñanza podrá participar en la Fase Municipal con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que este centro de enseñanza se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Ínterlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. La Dirección General de Deportes deberá autorizar la participación de estos equipos y determinará el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

3. Edades

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallen en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín

Deportes de equipo	Modalidad
Multideporte:	
Balonmano 5 x 5 - Fútbol Sala 4 x 4	Composición libre de equipos
Baloncesto 3 x 3	Composición libre de equipos
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
"Nano, Nana" Practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
Deportes individuales	Modalidad
Campo a Través	Masculina /Femenina
Acuatlón - Duatlón - Triatlón	Masculina / Femenina

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Alevín.

Deportes de equipo	Modalidad
Baloncesto	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
Balonmano	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
Fútbol Sala	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
Voleibol	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina

Deportes individuales	Modalidad
Acuatlón - Duatlón - Triatlón	Masculina / Femenina
Ajedrez	Composición libre de equipos
Atletismo	Masculina / Femenina
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/Femenina
Campo a través	Masculina / Femenina
Jugando al Atletismo	Masculina / Femenina
Orientación	Masculina / Femenina
Nano Nana, Practica Grecorromana	Masculina / Femenina
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos

c) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Infantil, Cadete y Juvenil.

Deportes de equipo	Categoría
Baloncesto	Masculina / Femenina
Balonmano	Masculina / Femenina
Fútbol Sala	Masculina / Femenina
Voleibol	Masculina / Femenina
Voley Playa	Masculina / Femenina

Deportes individuales	Categoría
Ajedrez	Composición libre de equipos
Acuatlón - Duatlón - Triatlón	Masculina / Femenina
Atletismo	Masculina / Femenina
Bádminton	Masculina / Femenina
Campo a Través	Masculina / Femenina
Divirtiéndose con el Atletismo (infantil y cadete)	Masculina/Femenina
Orientación	Masculina / Femenina
Lucha Olímpica	Masculina / Femenina
Tenis de Mesa	Masculina / Femenina

La participación en Acuatlón - Duatlón - Triatlón, Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Campo a Través, Orientación y Tenis de Mesa podrá ser individual y/o por equipos.

Se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, o tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

a) Número de equipos participantes en la Fase Municipal.

b) Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición,

clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

6. Aspectos generales

Los participantes de los equipos disputarán los encuentros según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes.

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán realizar la inscripción en la página Web www.regiondemurciadeportes.es que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente.

8. Altas y bajas

Las altas y bajas que se produzcan en las fases local, interlocal e intermunicipal se tramitarán ante la Dirección General a través de los Ayuntamientos respectivos. Una vez acabada la fase intermunicipal, las altas y bajas que se produzcan para participar en la Fase Final, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Deportes.

9. Documentación

Para participar en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia, en las categorías infantil, cadete y juvenil los escolares deportistas deberán estar en posesión del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residencia en caso de deportistas extranjeros.

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los delegados de los equipos o, en su caso, los deportistas individualmente, deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio de la actividad deportiva:

a) Fichas deportivas en el modelo facilitado por la Dirección General de Deportes, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el Centro de Enseñanza al que pertenezca el escolar deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o permiso de conducir. Estos documentos deben ser originales.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presenta alguno de los documentos antes relacionados.

b) Asimismo, aportarán el formulario de inscripción en el impreso oficial, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los partidos trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos, instalaciones y arbitrajes (en su caso), serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función principal el de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte en Edad Escolar».

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

Anexo II

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en categoría Benjamín y Alevín, correspondiente al Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011.

Deportes de equipo

Baloncesto 3x3. – Benjamín

1.Edad de los participantes

Benjamín: Escolares nacidos en 2001 – 2002.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Deberán inscribirse en acta 4 jugadores, uno de los cuales empezará de suplente.

Estos deportistas no podrán participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia en la modalidad de baloncesto.

2.2. Sistema de competición.

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen si salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre. Todas las faltas serán señaladas por los jugadores.

2.3. Campo de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

NPE: A-211010-17482

2.4. Tiempo de Juego.

El juego será a 21 puntos con dos de ventaja y tendrá una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que vaya por delante en el marcador.

2.5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

2.6. Descanso entre los periodos.

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

2.7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

2.8. Puntuación y clasificación.

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

2.9 .Desempate.

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si una vez hecho esto persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para estas categorías.

Baloncesto - Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1999 y 2000. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de 12 y el mínimo de 8. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibasket, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Jugadores en juego y sustituciones

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un periodo y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no hubiese jugado los dos primeros periodos. Si no pudiese atenderse esa norma, el jugador será sustituido y el árbitro reflejará el hecho en el acta.

No se podrán realizar sustituciones durante los tres primeros periodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros periodos, podrá volver a jugar durante el periodo en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como periodo jugado.

En el cuarto periodo se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté "muerto".

2.4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos. Los 7 primeros a "reloj corrido" y los 3 últimos a "reloj parado". En los periodos extras se jugarán los tres últimos minutos a "reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir que todos los periodos de un partido se jueguen a "reloj corrido" atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Descanso entre los períodos

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. Tiempo muertos

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1ª y la 2ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

2.7. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

2.8. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

2.9. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

2.10. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

2.11. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

2.12. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

2.13. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

2.14. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: 0 puntos.

2.15.Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los quipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano – Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1999 y 2000. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos masculinos (con opción de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 7.

2.2 . Jugadores en juego.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta

desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala – Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1999 y 2000. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos (con opción de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5.

2.2. Participación de los jugadores.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

2.3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

2.6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Minivoley - Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 1999 y 2000. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos (con opción a la participación femenina) o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 6.

No se permitirá la participación de deportistas de categorías inferiores.

2.2. Jugadores en juego.

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

2.3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido. No está permitido pasar el balón al primer toque al campo contrario.

2.4. Descanso entre set.

El descanso entre sets será de 3 minutos.

2.5. Tiempos Muertos.

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y Clasificación.

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

2.7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera

b) se el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.8. El terreno de juego y la red.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6m x12m.

La altura de la red será de 2’10 m.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Voley Playa 3 x 3 – Alevín

1. Edad de los participantes

Alevin: Nacidos en 1999 y 2000.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3. En el terreno de juego siempre tendrá que haber 2 femeninas y 1 masculino.

2.2. Participación de los jugadores.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

Los cambios de campo se efectuarán según el reglamento de voley playa, de la Federación Española de Voleibol.

2.3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

2.4. Terreno de Juego.

Alevin: campo de 6 x 12.

2.5. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.6. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.7. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

2.8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala4x4. - Benjamín

1. Edad de los participantes

Escolares nacidos en 2001 – 2002.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10 y un mínimo de 7.

Estos deportistas no podrán participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia en las modalidades de balonmano, fútbol y fútbol sala.

2.2. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibalonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Campo de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para minibalonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de minibalonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

2.4. Tiempo de Juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

2.5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán jugar un período completo de cada uno de los dos deportes.

2.6. Descanso entre los periodos.

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

2.7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

2.8. Puntuación y clasificación.

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

2.10 .Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se

efectuarán 2 lanzamientos de cada modalidad deportiva. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federaciones correspondientes de cada modalidad deportiva.

Jugando al Atletismo – Benjamín y Alevín

1. Edad de los participantes

Benjamín: Nacidos en 2001 y 2002

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, estando formado cada equipo por 5 escolares.

2.2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10x10 m

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que realizar 10 veces, en ida y vuelta, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, dará la vuelta cogiendo una anilla u objeto similar que estará detrás de la línea de los diez metros. Deberá dejarla en el suelo o caja en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida. Y así hasta completar 5 anillas u objetos. Las anillas han de posarse en el suelo o caja, dentro de una zona delimitada, pero no se deberán arrojar.

Se anotará el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose la última (la quinta) anilla u objeto detrás de la línea, sin arrojarla. Sólo se realizará un intento.

Salto lateral de obstáculo bajo

Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma- espuma o cartón (20cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Salto de longitud desde parado

En esta prueba el participante realizará dos saltos consecutivos desde parado y con los dos pies juntos y paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

Lanzamiento de balón

Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 kg. con los dos brazos hacia delante (ventral). Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda

Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos

Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una vuelta antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

Gran Prix

Es una carrera de relevos con obstáculos y habilidades en competición directa de los cuatro equipos finalistas, es decir, los equipos que tras la suma de las puntuaciones anteriores han resultado primeros de su grupo.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones en algunos se establecerán más carriles en algunos de ellos. En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos una vuelta al circuito preparado. La distancia depende de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

2.3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix con los equipos finalistas.

2.4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes en cada grupo. Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en el relevo 5x1 vuelta con obstáculos.

En caso de ser igual, se tendrán en cuenta el mayor número de primeros puestos, si persiste el empate el mayor número de segundos puestos, y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate.

Una vez realizada la clasificación general de cada grupo, los finalistas realizarán el Gran Prix, el vencedor de esta prueba será el vencedor de la fase.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

"Nano, Nana" Practica Grecorromana – Benjamín y Alevín.

1. Edad de los participantes

Benjamín: Escolares nacidos en 2001 y 2002

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza o entidad. Los equipos deben tener una composición masculina (con opción a incluir féminas) o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, estando formado cada equipo por 5 escolares, más un reserva opcional. Los emparejamientos se realizaran por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla.

2.2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

A) Pruebas

Quitar el balón: Dos luchadores abrazarán un balón medicinal (3 Kg.) dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el balón al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Sacar del circulo: Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (6m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Robar las colas: Dos luchadores se colocan un pañuelo (cinta placaje pop) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el pañuelo (cinta placaje pop) al contrario tres veces sin salir del círculo. O al mejor en 30 seg.

Dar la vuelta: Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo tumbado totalmente boca abajo y el compañero se sitúa a su lado, a la señal del arbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 seg. Luego cambiaran el rol.

Levantarse sin manos: Al darse la señal de comienzo, los participantes acostados en el suelo, bien mirando hacia arriba deben de intentar levantarse sin la ayuda de las manos en 20 segundos. Se anotarán el número de veces. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante apoye las manos será eliminado.

Gran Premio

Los equipos finalistas disputaran tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

Prueba 1

Carrera de relevos por equipos en una distancia de doce metros con una volteleta en medio, llegar al otro extremo, hacer una técnica de giro a un compañero de rodillas que saldrá al lado contrario repitiendo lo mismo al mejor equipo en un minuto

Prueba 2

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar

los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 seg. ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos

Prueba 3

"Que no te la quiten": Dos equipos le repartimos a cada jugador una pinza que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de pinzas al equipo contrario. Si te quitan la pinza te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 seg. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

2.3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Y 4 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

- Las prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo., disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará l Gran Premio con los equipos finalistas.

3. Puntuación y clasificación

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

4. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Luchas Olímpicas de la Región de Murcia.

La Federación Luchas Olímpicas de la Región de Murcia, promocionara en horario lectivo unas sesiones de promoción donde se entregara material didáctico y divulgativo, en los centros escolares que lo soliciten y les sea concedido, así como cursos en Municipios, centros escolares.

Deportes Individuales

Acuatlón, Duatlón y Triatlón – Benjamin y Alevín

1. Edad de los participantes

Benjamín: Escolares nacidos en 2001 y 2002

Alevin: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000, 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, solo en el caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los Equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

2.2 Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

2.3 Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pié. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pié. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: hasta 150m. - Ciclismo: 4km. - Carrera a pie: 1km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pié, ciclismo y carrera a pié.

Las distancias son:

- Carrera a pié: 1km. - Ciclismo: 4km. - Carrera a pie: 0'5km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pié, natación y carrera a pié.

Las distancias son:

- Carrera a pié: 0'5km. - Natación: hasta 150m. - Carrera a pié: 0'5km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

2.4 Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón para esta categoría.

Ajedrez – Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, sólo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría Open.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos tienen una composición libre. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. Sistema de competición.

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias en las dos categorías. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

2.3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

2.4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

2.5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

NPE: A-211010-17482

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo – Alevín

1. Edad de los participantes

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, solo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría Infantil.

2. Reglas técnicas

2.1 Participación y composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

2.2 Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

60m.l. - 800m.l. – Altura – Longitud – Peso - 4x60 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

2.3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N (n.º de puesto- 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada

prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Concursos.

Altura. La altura inicial, la altura a la que se subirán los listones progresivamente, así como el número de intentos por altura, la determinará por el Comité Organizador.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton – Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, solo en caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría Infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden ser masculinos (con opción a la participación de féminas) o femeninos. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 4 y el mínimo de 2. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2.2 Sistema de competición.

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final regional.

En la competición se disputarán dos partidos individuales y uno de dobles. Un mismo jugador no podrá jugar los dos partidos individuales.

2.3 Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor del número de sets y puntos que se determine por el Comité Organizador correspondiente. El número de puntos de los sets podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga dos victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través - Benjamín y Alevín

1. Edad de los participantes

Benjamín: Nacidos en 2001 y 2002

Alevín: Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, solo en el caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación y composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de Deportes el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Deportes con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.4. Distancias

Categoría masculina: 1.000m. - Categoría femenina: 1.000m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

2.3. Clasificación y puntuación

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación – Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000, 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, solo en el caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 orientadores. Los Centros de Enseñanza podrán participar con un máximo de tres equipos por categoría. En este caso, deberán nombrar a cada uno de los equipos presentados con una letra comenzando con la A, después la B y por último la C. La composición de los equipos no se podrá alterar a lo largo de las dos jornadas clasificatorias.

2.2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. A partir de los resultados de estas dos jornadas clasificatorias para la final individual se obtendrá la clasificación por equipos y por centros de enseñanza.

C) Final Regional. Se corresponde con la Final Individual. Se disputarán en la misma fecha dos Finales Regionales, A y B, a la que accederán los deportistas y centros de enseñanza, según su clasificación en las dos jornadas clasificatorias.

2.3 Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar al menos en una de las dos jornadas clasificatorias programadas. Los 15 primeros clasificados de la 1ª y 2ª jornada pasan directamente a la Final Regional A. Si entre los 15 primeros clasificados de la 2ª jornada hay corredores que en la 1ª jornada hayan obtenido puesto clasificatorio para la Final A estos puestos no se tendrán en cuenta para determinar los 15 clasificados de la 2ª jornada. Los corredores que no hayan obtenido la clasificación para la Final A en cualquiera de las dos jornadas clasificatorias, podrán disputar la Final B. El nivel técnico y físico de la Final A podrá ser más exigente que el de la Final B.

B) Clasificación por Centros de Enseñanza. Se obtendrá con la puntuación conseguida por los 4 mejores corredores a nivel individual en la primera y segunda jornada clasificatoria por el sistema ranking (tras la suma de las dos jornadas). En la Final Regional sólo se hará entrega de los premios.

C) Clasificación por equipos. Se obtendrá con la puntuación conseguida por los 4 mejores corredores de cada equipo a nivel individual en la primera y segunda jornada clasificatoria por el sistema ranking (tras la suma de las dos jornadas). En la Final Regional Individual se hará entrega de los premios correspondientes a esta clasificación.

2.4 Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10’30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximada entre 2’5Km. Y 4Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final A Individual que corresponde a la 3.º Jornada.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de mesa – Alevín

1. Edad de los participantes

Escolares que estén cursando 5.º y 6.º de primaria. Nacidos en 2000 y 1999. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1998 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria en la competición por equipos, solo en el caso de que el Centro de Enseñanza no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los Equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos serán de libre composición, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores.

2.2 Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición, de las Jornadas el número de equipos que un centro puede inscribir por categoría.

2.3 Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.4 Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.5 Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.6. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

NPE: A-211010-17482

Anexo III

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en categoría Infantil, Cadete y Juvenil, correspondiente al Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2009/2010.

Deportes de equipo

Baloncesto - Infantil

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1997 y 1998.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los Equipos.

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría Alevín.

2.2. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Jugadores en juego y sustituciones.

A lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberán jugar un mínimo de un período de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

No se concederán sustituciones en cada uno de los tres primeros períodos, excepto para: sustituir a un jugador lesionado; sustituir a un jugador descalificado; sustituir a un jugador que haya cometido la quinta falta personal.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un período cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un período mínimo de juego.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto y el árbitro haya hecho sonar su silbato.

Si en el primer, segundo o tercer período llega el caso que un equipo no dispone de jugadores suficientes para efectuar la sustituciones de un jugador lesionado o descalificado, de manera que todos los jugadores puedan descansar un período entero, el partido se continuará jugando y se efectuará cualquier sustitución a fin de que siempre haya cinco jugadores en el terreno de juego.

2.4. Tiempo de juego.

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los 7 primeros a "reloj corrido" y los 3 últimos a "reloj parado". En los períodos extras se jugarán los 3 últimos a "reloj parado". Los respectivos Comités podrán decidir que todos los periodos de un partido se jueguen a "reloj corrido" atendiendo a criterios organizativos.

NPE: A-211010-17482

2.5. Descanso entre los periodos.

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

2.7. Diferencia de 50 Puntos.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

2.8. Tiros Libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

2.9. Puntuación y Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: -1 puntos.

2.10. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Baloncesto - Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Cadete: Nacidos en 1995 y 1996

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 para categoría cadete y 1995 y 1996 para categoría juvenil, sin limitaciones en ambos casos. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en los Campeonatos de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil y Cadete, respectivamente.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para esta categoría.

2.3. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1997 y 1998.

Cadete: Nacidos en 1995 y 1996.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos. El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 7.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1999 para la categoría infantil, 1997 para categoría cadete y 1995 para categoría juvenil sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías alevín, infantil y cadete, respectivamente.

2.2. Jugadores en juego.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

d) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

e) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

f) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1997 y 1998.

Cadete: Nacidos en 1995 y 1996.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos. El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1999 para la categoría infantil, 1997 para categoría cadete y 1995 para categoría juvenil sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías alevín, infantil y cadete, respectivamente.

2.2. Participación de los jugadores.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

2.6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

4) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

5) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

6) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol - Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1997 y 1998.

Cadete: Nacidos en 1995 y 1996.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza, con la excepción que se recoge en las bases de participación. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 para la categoría infantil, 1997 y 1998 para la categoría cadete y 1995 y 1996 para la categoría juvenil, hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías alevín, infantil y cadete, respectivamente.

2.2. Participación de los jugadores.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en acta participen un set completo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de Juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

2.4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.5. Tiempos Muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y Clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

2.7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Voley Playa 3 x 3 – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1997 y 1998.

Cadete: Nacidos en 1995 y 1996.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.9. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 para la categoría infantil, 1997 y 1998 para la categoría cadete y 1995 y 1996 para la categoría juvenil, hasta un máximo de 2.

2.10. Participación de los jugadores.

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

Los cambios de campo se efectuarán según el reglamento de voley playa, de la Federación Española de Voleibol.

2.11. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El

partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

2.12. Terreno de Juego.

Categorías infantil y cadete: campo de 6 x 12.

Categoría Juvenil: campo de 8 x 16.

2.13. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.14. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.15. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: -1 puntos

2.16. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

d) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

e) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

f) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes individuales

Acuatlón, Duatlón y Triatlón – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los Equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

2.2 Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

2.3 Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pié. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pié. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

– Natación: hasta 300 m.

– Ciclismo: 8 km.

– Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pié, ciclismo y carrera a pié.

Las distancias son:

– Carrera a pie: 2 km.

– Ciclismo: 8 km.

– Carrera a pie: 1 km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pié, natación y carrera a pié.

Las distancias son:

– Carrera a pie: 1 km.

– Natación: hasta 300 m.

– Carrera a pié: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

2.4 Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón para esta categoría.

Ajedrez – Open

1. Edad de los participantes

Nacidos de 1998 a 1991.

2. Reglas Técnicas

2.2. Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos tienen una composición libre. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.3. Sistema de competición.

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

2.6. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

2.7. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

2.8. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas técnicas

2.1 Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

2.2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

Infantil: 80m.l. - 1.000m.l. – Altura – Longitud – Peso - 4x80 m.l.

Cadete y Juvenil: 100m.l. - 1.500m.l. – Altura – Longitud – Peso - 4x100 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

2.4. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.5. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N (n.º de puesto- 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.6. Concursos.

Altura. La altura inicial, la altura a la que se subirán los listones progresivamente y el número de intentos por altura, se determinará por el Comité Organizador.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben ser masculinos o femeninos. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 1999 para la categoría infantil, 1998 y 1997 para categoría cadete y 1996 y 1995 para la categoría juvenil, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en las categorías Alevín, Infantil, y Cadete, respectivamente.

2.2. Sistema de competición.

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final regional.

En la competición se disputarán dos partidos individuales y uno de dobles. Un mismo jugador no podrá jugar los dos partidos individuales.

2.3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor del número de sets y puntos que se determine por el Comité Organizador correspondiente. El número de puntos de los sets podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga dos victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994

2. Reglas Técnicas

2.1 Participación y composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de Deportes el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A los municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, se les permite agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Deportes con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones estas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días al día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2 Distancias.

Infantil: Categoría masculina: 3.000m. - Categoría femenina: 2000m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

2.3 Clasificación y puntuación.

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Divirtiéndose con el Atletismo – Infantil y Cadete

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

2. Reglas técnicas

2.1 Composición de los equipos.

Los equipos estarán formados por escolares de un mismo centro de enseñanza y deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, y estarán compuestos, en categoría infantil por 4 escolares y en categoría cadete por 5.

2.2. Sistema de competición.

Categoría infantil. Cada uno de los 4 componentes del equipo deberá hacer 3 pruebas diferentes y el relevo, de tal modo que cada una de las 5 pruebas del programa debe ser hecha al menos por 2 componentes del equipo.

Categoría cadete. Cada uno de los 5 componentes del equipo deberá hacer 3 pruebas diferentes y el relevo, de tal modo que cada una de las 6 pruebas del programa debe ser hecha al menos por 2 componentes del equipo

2.3. Pruebas.

Categoría infantil.

- 50 m. lisos (no se utilizarán tacos de salida. Posición de salida libre: de pie o agachado).

- 50 m. vallas (no se utilizarán tacos de salida. Posición de salida libre: de pie o agachado). Altura de las vallas: 76 cm. Distancias: 10,50 m. a la primera valla; 7,50 m. entre vallas y 9,50 m. entre la última valla y meta.

- Salto de longitud (2 intentos). La carrera de impulso está limitada a una distancia máxima de 20 m. La zona de batida será de 50 cm., midiéndose desde el final de ella.

- Lanzamiento de peso (2 intentos). Se utilizará una bola de 3 kg.

- 800 m. lisos.

- Relevo de 4 x 80 m.

Categoría cadete.

- 60 m. lisos (no se utilizarán tacos de salida. Posición de salida libre: de pie o agachado).

- 60 m. vallas (no se utilizarán tacos de salida. Posición de salida libre: de pie o agachado). Altura de las vallas: 76 cm. en femenina y 84 cm. en masculino. Distancias: 13 m. a la primera valla; 8,50 m. entre vallas y 13 m. entre la última valla y meta.

- Salto de altura a tijeras (un máximo de dos intentos por altura).

- Lanzamiento de peso (2 intentos). Se utilizará una bola de 3 Kg. en categoría femenina y 4 Kg. en categoría masculina.

- 1000 m. lisos.

- 3 km. Marcha.

- Relevo de 5 x 80 m.

2.7. Desarrollo de la Competición.

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

2.8. Puntuación y clasificación.

La clasificación será independiente en cada grupo de edad y sexo.

La puntuación en todas las pruebas, incluido el relevo, se efectuará de la siguiente forma: con N escolares participantes: N puntos al 1.º, N-1 al 2.º, N-2 al 3.º y así sucesivamente hasta 1 punto al participante N. Los escolares o equipos de relevos descalificados o retirados no puntúan. En caso de empate en una prueba en dos o más puestos, la puntuación de cada uno de los empatados se obtendrá del resultado de sumar los puntos de los puestos empatados y dividir entre el número de empatados.

La puntuación total de cada equipo se obtendrá:

Categoría infantil. Sumando las 11 mejores puntuaciones de las 13 obtenidas por los 4 componentes del equipo al desecharse las 2 peores puntuaciones.

Categoría cadete. Sumando las 13 mejores puntuaciones de las 16 obtenidas por los 5 componentes del equipo al desecharse las 3 peores puntuaciones.

Será vencedor el centro escolar que consiga más puntos.

Cuando dos equipos obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes el centro que haya obtenido mayor número de primeros puestos, si persiste el empate, el mayor número de segundos puestos, y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Luchas Olímpicas Infantil, Cadete y Juvenil.

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza o entidad. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de 5 luchadores individuales masculinos y 5 femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber que equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercano y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. No se permiten sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2 Categorías y especialidades.

- Infantil: Lucha olímpicas

29-32 Kg. 35 Kg. 38 Kg 42 Kg. 47 Kg. 53 Kg.59 Kg. 66 Kg. 73 Kg. 73-85 Kg.

- Cadete: Libre Olímpica y Grecorromana

39-42 kg. 46 kg. 50 kg. 54 kg. 58 kg. 63 kg. 69 kg. 76 kg. 85 kg. 85-100 kg

Juvenil: Libre Olímpica y Grecorromana

46-50 kg. 55 kg. 60 kg. 66 kg. 74 kg. 84 Kg. 96 Kg. 96-120 Kg.

Las categorías podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3 Clasificación y Puntuación.

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un tres al primer clasificado, dos al segundo, uno al tercero. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres luchadores mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo tercer luchador clasificado en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Luchas Olímpicas de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Lucha para esta categoría.

Orientación – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 orientadores.

Los Centros de Enseñanza podrán participar con un máximo de 3 equipos por categoría. En este caso, deberán nombrar a cada uno de los equipos presentados con una letra, comenzando con la A, después la B y por último la C. La composición de los equipos no se podrá alterar a lo largo de las dos jornadas clasificatorias.

3.2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. A partir de los resultados de estas dos jornadas clasificatorias para la final individual se obtendrá la clasificación por equipos y por centros de enseñanza.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual. Se disputarán en la misma fecha dos Finales Regionales, A y B, a la que accederán los deportistas y centros de enseñanza, según su clasificación en las dos jornadas clasificatorias.

2.3 Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar al menos en una de las dos jornadas clasificatorias programadas. Los 15 primeros clasificados de la 1ª y 2ª jornada pasan directamente a la Final Regional A. Si entre los 15 primeros clasificados de la 2ª jornada hay corredores que en la 1ª jornada hayan obtenido puesto clasificatorio para la Final A estos puestos no se tendrán en cuenta para determinar los 15 clasificados de la 2ª jornada. Los corredores que no hayan obtenido la clasificación para la Final A en cualquiera de las dos jornadas clasificatorias, podrán disputar la Final B. El nivel técnico y físico de la Final A podrá ser más exigente que el de la Final B.

B) Clasificación por Centros de Enseñanza. Se obtendrá con la puntuación conseguida por los 4 mejores corredores a nivel individual en la primera y segunda jornada clasificatoria por el sistema ranking (tras la suma de las dos jornadas). En la Final Regional sólo se hará entrega de los premios.

C) Clasificación por Equipos. Se obtendrá con la puntuación conseguida por los 4 mejores corredores de cada equipo a nivel individual en la primera y segunda jornada clasificatoria por el sistema ranking (tras la suma de las dos jornadas). En la Final Regional Individual solo se hará entrega de los premios.

2.4 Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación,

salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximada entre 2'5Km. Y 4Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final A Individual que corresponde a la 3.º Jornada.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

4. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Nacidos en 1998 y 1997.

Cadete: Nacidos en 1996 y 1995.

Juvenil: Nacidos en 1991, 1992, 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1 Composición de los Equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos tendrán una composición masculina o femenina y estarán compuestos por un máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 1999 para la categoría infantil, 1998 y 1997 para la categoría cadete, y 1996 y 1995 para la categoría juvenil, sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en los Campeonatos de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de las categorías Alevín, Infantil y Cadete, respectivamente.

2.2 Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

NPE: A-211010-17482

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas, el número de equipos que un centro puede inscribirse por categoría.

2.3 Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.4 Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.5 Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.6. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17483 Resolución de 6 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 6 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-211010-17483

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en la diputación de Alumbres, a 600 m al noreste de Lo Campano y 870 m al este de las barriadas cartageneras de Los Mateos y Santa Lucía. Se ubica en la ladera alta y media de un cerro perteneciente a las estribaciones noroccidentales del cabezo de los Cuernos, cuyo punto más alto se sitúa a 123 m.s.n.m., en una zona en la que se ha constatado el laboreo minero desde la antigüedad. El entorno se caracteriza por una vegetación de tipo arbustiva, a excepción de las cotas más altas de esta elevación, donde aflora la roca en más de la mitad de la superficie.

2. Descripción y valores

Yacimiento descubierto en el año 1997, a raíz de los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico antiguo de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente, y definido como un área relacionada con las labores mineras romanas. En base al carácter de los restos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento. En el primero se localiza una cantera de extracción de caliza (Zona 1), situada en la ladera alta de la vertiente septentrional del cabezo, coincidente con el sector central del área arqueológica. El frente de extracción mide 10 m de longitud, aunque se encuentra parcialmente cubierto como consecuencia de los depósitos desprendidos desde cotas superiores. A unos 10 m al norte se constata un muro de mampostería de 1,5 m de longitud y con orientación este-oeste, seccionado por una excavación clandestina. Asociado a estos restos se documentan materiales cerámicos (Zona 2), principalmente producciones comunes, así como ánforas de procedencia itálica, que podrían definir una amplitud cronológica para el asentamiento desde época tardorrepublicana hasta época imperial (ss. II a.C.-II d.C.).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, coincidiendo en gran parte con la línea de curva de nivel del relieve, salvo en el límite oriental.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los restos inmuebles (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=680539.580 Y=4163828.40 X=680575.178 Y=4163787.04

X=680589.625 Y=4163751.75 X=680597.809 Y=4163723.95

X=680597.281 Y=4163692.07 X=680584.309 Y=4163669.19

X=680581.220 Y=4163662.54 X=680576.120 Y=4163646.51

X=680568.010 Y=4163636.14 X=680549.990 Y=4163654.30

X=680538.930 Y=4163663.16 X=680517.710 Y=4163673.39

X=680503.340 Y=4163674.81 X=680477.430 Y=4163670.20

NPE: A-211010-17483

X=680454.610 Y=4163670.64 X=680446.610 Y=4163668.80

X=680433.357 Y=4163660.74 X=680413.750 Y=4163643.92

X=680390.290 Y=4163631.41 X=680381.048 Y=4163629.53

X=680371.801 Y=4163630.35 X=680358.475 Y=4163635.51

X=680348.170 Y=4163644.03 X=680343.416 Y=4163649.65

X=680337.625 Y=4163663.93 X=680334.543 Y=4163680.48

X=680333.195 Y=4163702.04 X=680332.424 Y=4163720.52

X=680332.740 Y=4163733.49 X=680334.640 Y=4163741.82

X=680338.070 Y=4163752.38 X=680341.380 Y=4163759.94

X=680349.670 Y=4163771.63 X=680355.440 Y=4163777.77

X=680364.543 Y=4163780.19 X=680374.756 Y=4163780.19

X=680390.560 Y=4163778.15 X=680399.070 Y=4163777.69

X=680409.540 Y=4163774.98 X=680424.150 Y=4163767.78

X=680432.170 Y=4163766.86 X=680434.840 Y=4163767.59

X=680444.550 Y=4163772.73 X=680462.870 Y=4163785.94

X=680474.640 Y=4163791.83 X=680482.400 Y=4163793.32

X=680503.500 Y=4163792.11 X=680513.830 Y=4163794.82

X=680519.680 Y=4163799.75 X=680522.490 Y=4163804.09

X=680529.700 Y=4163818.82 X=680533.000 Y=4163823.25

X=680537.240 Y=4163827.05

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá

estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Junto a estos criterios de protección, son de aplicación para el yacimiento Cabezo de los Cuernos los siguientes condicionantes establecidos en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 10 de julio de 2009, en relación a la autorización de proyecto de ampliación de cantera El Corral (Cartagena):

Para la Zona 1 del yacimiento, si bien se localiza fuera del ámbito del proyecto, deberá señalizarse y balizarse sobre el terreno y en los planos del proyecto para evitar afecciones indirectas o involuntarias sobre la misma. Cualquier tipo de alteración de la superficie o movimiento de tierra en la Zona 2 del yacimiento que se ve afectada por el proyecto, deberá efectuarse bajo la supervisión de un arqueólogo que deberá estar autorizado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a propuesta de los interesados. Dicha actuación, en caso de que se estimase necesario, podría motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la Ley 04/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Anexo II

Plano 1

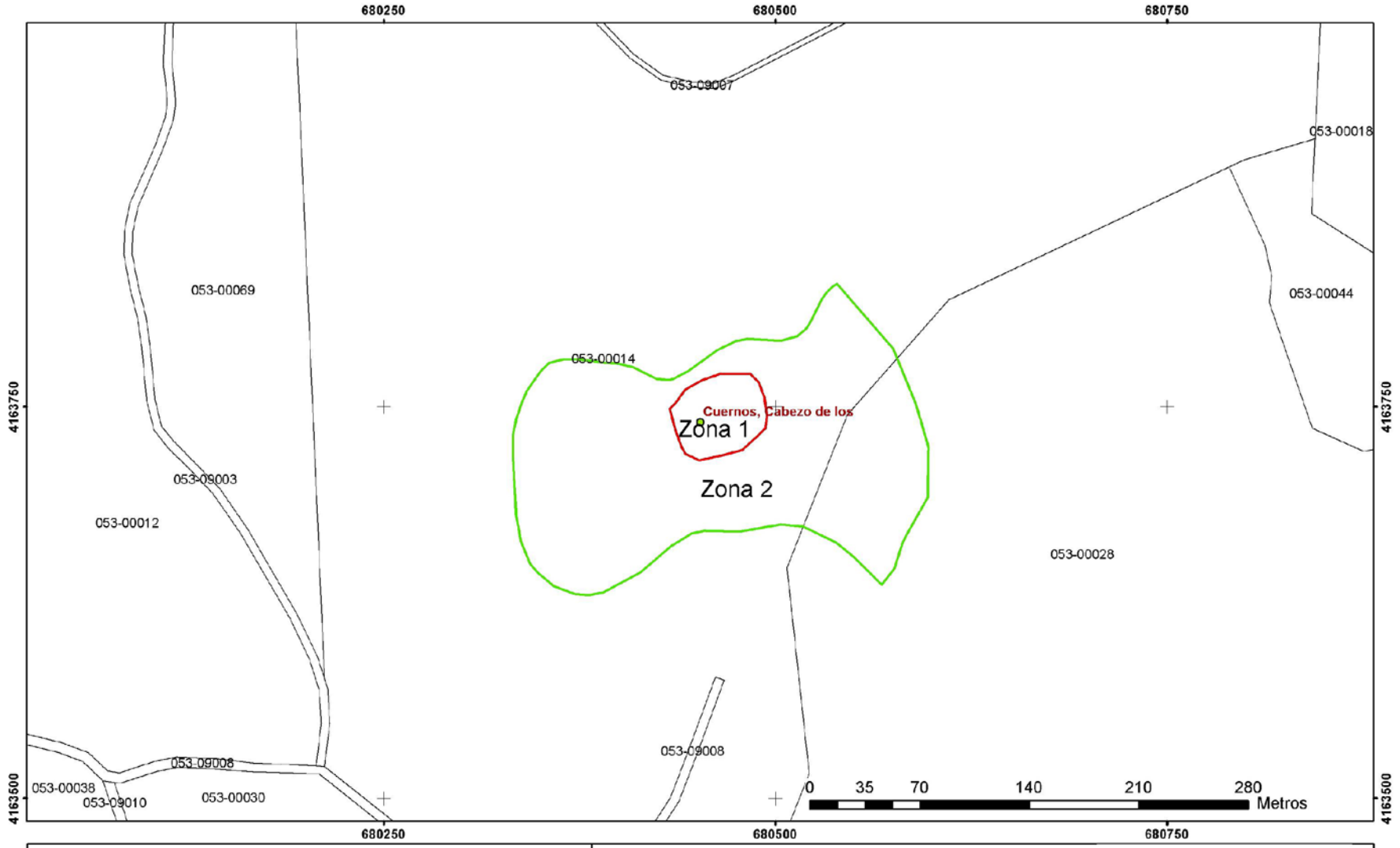

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CABEZO DE LOS CUERNOS.
T.M. CARTAGENA

NPE: A-211010-17483

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CABEZO DE LOS CUERNOS.
T.M. CARTAGENA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17484 Resolución de 6 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la Calle del Agua de Pliego.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor de la calle del Agua de Pliego

Visto el informe de 15 de septiembre de 2010, emitido por el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico en el que destaca la importancia de la calle del Agua de Pliego y el interés de su protección a través de la declaración como bien de interés cultural

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la calle del Agua de Pliego (expediente administrativo número 0907/2009).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural a la calle del Agua de Pliego afectada por esta Resolución de incoación.

3) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

4) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5) Dar traslado de esta resolución al ayuntamiento de Pliego y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

NPE: A-211010-17484

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Pliego, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General De Bellas Artes Y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Identificación, descripción del bien y partes integrantes del mismo.-

La calle del Agua de Pliego es una de las principales arterias urbanas de la localidad, configurada a lo largo de la historia con la incorporación de edificaciones en las márgenes de un arroyo alimentado por las aguas que manan en una surgencia natural en la parte alta de la población, las cuales fueron aprovechadas siempre para el riego de los cultivos de la huerta. El recorrido del líquido elemento desde su nacimiento en la denominada "Fuente de los Caños", al pie del barrio del Cinto, hasta la "Balsa de Acumulación", todo ello según el plano, no sólo ha dado nombre al topónimo con el que se conoce a la vía urbana, sino que ha propiciado la configuración de un ciclo completo de utilización del agua, excepcional por su conservación y rareza en la superficie regional, en cuyo trazado se encuentra un rico patrimonio asociado de gran interés etnográfico.

La calle del Agua, se inicia en las inmediaciones de la ermita de los Remedios, muy cerca de la fuente de los Caños, donde en la actualidad se sitúa la surgencia acuífera. En su recorrido urbano se encuentra el viejo partidor del agua, los restos de un antiguo molino harinero de la Orden de Santiago. El recuerdo (aún en la memoria de los mayores) de un antiguo acueducto hoy desaparecido, construido para alimentar de agua al citado molino. La torre del reloj, obra del S. XIX, posiblemente edificada sobre los restos de otra más antigua, de origen medieval, que durante siglos aportó la hora oficial a la sociedad local y reguló con el sonido de sus campanas, el horario de las tandas de riego en la cercana huerta, teniendo paralelismos en localidades cercanas como Bullas y Calasparra. El desaparecido lavadero público de "El Pilar", la almazara santiaguista o molino de aceite (cuya antigüedad la delatan las "Visitas" de la Orden de Santiago a Pliego en los siglos XVI y XVII). La iglesia de Santiago, del S. XVIII (construida sobre una antigua mezquita medieval), cuyos orígenes datan del S. XVI; declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional, por Real Decreto 1928/1983, de 1 de junio de 1983 (BOE núm. 165, de 12 de julio de 1983). El molino de abajo, en perfectas condiciones de uso. Otro molino harinero. Los restos de otro antiguo lavadero público. El recuerdo de un viejo reloj de sol recientemente desaparecido y la balsa de acumulación de agua para utilización de la misma, de manera regulada, en el riego de la huerta. Todo ello formando parte de un patrimonio asociado al bien que se pretende proteger.

Perpendiculares a dicha calle existen otras de menores dimensiones y anchura, cuyos topónimos recuerdan la presencia de agua. Entre ellas "Caño", "El Pilar", "Arcos" y "Barranco".

Razones que justifican su declaración como bien de interés cultural.-

Se trata de un curioso y completo ciclo del agua, inexistente en otro lugar de la región de Murcia, desde su nacimiento a su dispersión en el riego, que dio lugar a una de las más céntricas e históricas calles de la localidad de Pliego, configurando su trazado urbano a lo largo de un curso natural, en cuyos márgenes fueron surgiendo paulatinamente los hitos de un patrimonio asociado ya mencionados.

Así mismo se trata de un ejemplo de aprovechamiento sostenible del agua, utilizada por la sociedad local en actividades no contaminantes que hacían posible su utilización aguas abajo, sin entorpecer ninguna otra actividad en el uso posterior de las mismas

El conjunto de actividades hidráulicas que se suceden a lo largo del recorrido de la calle, permiten entender, perfectamente contextualizadas, y aportando un conocimiento integral de las formas de vida de una sociedad de economía eminentemente agrícola, como fue la de Pliego en tiempos pasados.

Por todo ello, procede la incoación de procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la calle del Agua de Pliego, al estar dotada su recorrido de construcciones vinculadas a las formas de vida, cultura y actividades propias de un lugar de tradicional economía agropecuaria, además el conjunto de las mismas recoge las formas de la arquitectura popular que han configurado el trazado urbano de la calle y por constituir toda ella un ejemplo único de ciclo completo del agua en la Región.

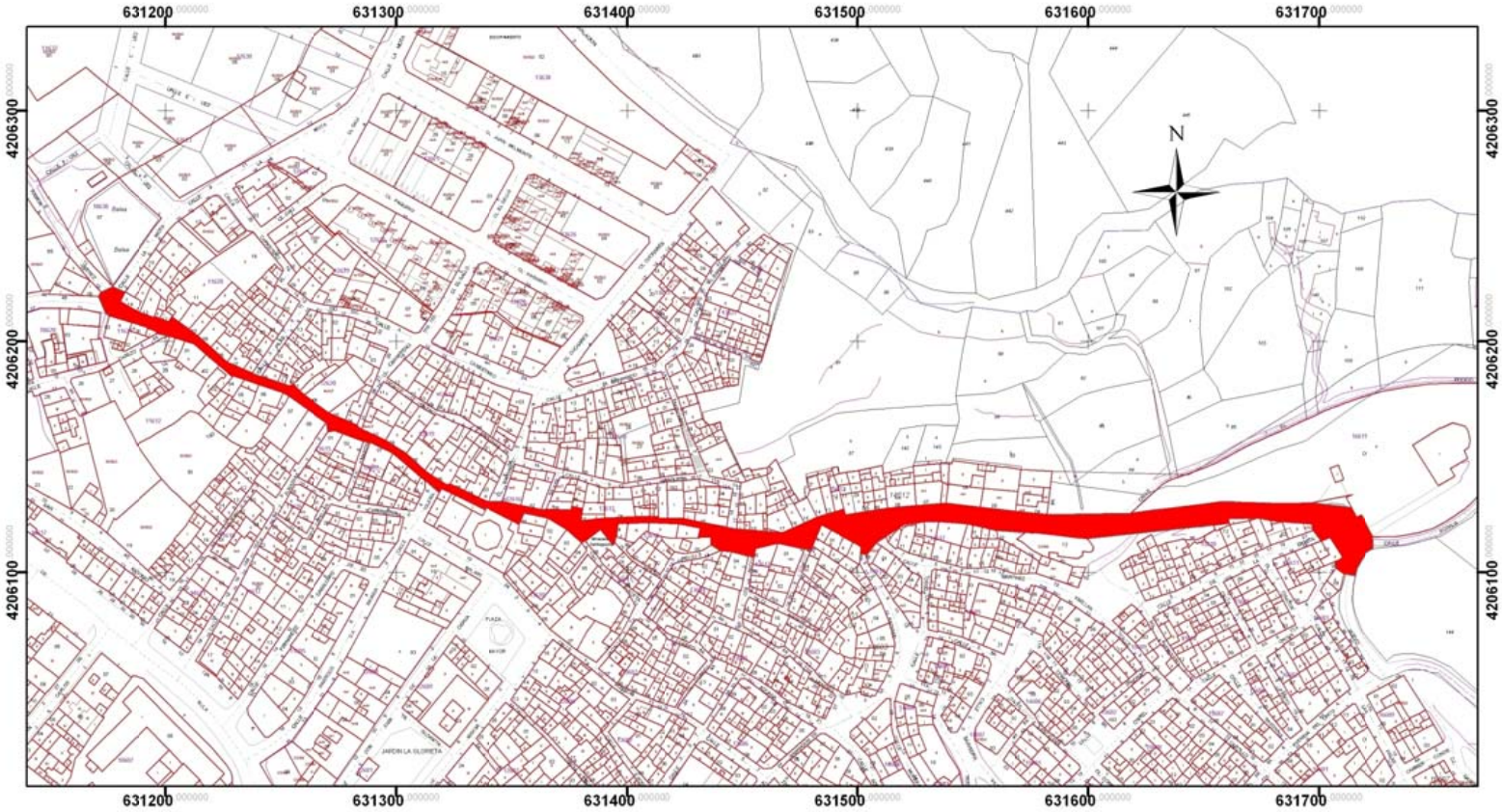

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL
CON CATEGORÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRAFICO
de la CALLE DEL AGUA. PLIEGO - (MURCIA)
Plano de delimitación

0 10 20 40 60 80 Metros

Leyenda
PARCELARIO
BIC

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17485 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, nº 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Kakpo Affiavi	X02454013M	MURCIA	2009/275	2000	11015099103910300161201051O2

Murcia a, 22 de octubre 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17486 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 8 de octubre 2010.—La Directora General de Familia, Igualdad e Infancia, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos: Doña Clara García Hernández

Domicilio: Desconocido

Localidad: Desconocida

N.º Expte.: 814/10

Tipo de Acto Admvo.: Trámite de Audiencia para Asumir Tutela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17487 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 7 de octubre de 2010.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE	NOMBRE/APELLIDOS ULTIMO DOMICILIO	DNI/NIE	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
625-J/2009	Mercedes Laso Ferrrandiz Antonio Abellán Abellán, 3-2.º E 30006-Murcia	22.331.672-Y	1.- Según averiguaciones practicadas por los agentes de la autoridad, usted no vive en Murcia, aunque esté empadronada sino en Molina de Segura, en casa de su hija, por lo que deberá comunicar por escrito cual es su domicilio real, y las personas con las que convive, así como presentar el dni de ellas y sus ingresos, así como justificar la relación de parentesco mediante la presentación de los correspondientes libros de familia, y la convivencia mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17488 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 7 de octubre de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
744-I/2010	María Dolores Castro González Los Almendros, 12 Urb. La Vereda 30110–Churra Murcia	36.046.358-E	1.- El Ayuntamiento informa que Ud convive con: José Manuel Alvarez Beltrón, Inmaculada Sánchez García y Nuria Alvarez Sánchez, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guardan con Ud y si realmente conviven remitirá fotocopias de sus libros de familia, DNI y justificantes de los ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo, etc.). De no convivir con Ud deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. 2.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: María Dolores Castro González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17489 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 7 de octubre de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
573-I/2010	Araceli Santiago Fernández San Luis Gonzaga,19-3.º-B 30005–Murcia Murcia	27.434.022-J	1.- Según nos informa la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, su marido en el ejercicio fiscal de 2008 ha obtenido 78,19€ de rendimientos de capital mobiliario, y sin embargo ustedes dos son beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social, por importe mensual de 149,86 euros y sus dos hijos no tienen ingresos. Deberá comunicar por escrito sus fuentes de ingresos así como su cuantía anual, distinta a la pensión de FAS. 2.- En el supuesto de que usted o su marido se dediquen a la venta ambulante, deberán comunicar cuales son esos ingresos derivados de las ventas que realizan, al ser muy difícil vivir cuatro personas solamente con 299.72€ mensuales, y tener depósitos en las entidades financieras por muy pequeños que sean estos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17490 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.: 273-J/2010

Nombre Apellidos/Ultimo domicilio: Peter Ford/ Urb.Villas Caravanning Parc.B-81, 30380–Cartagena, Murcia

DNI/NIE: X0381793Q

Documentación a aportar:

1.- Fotocopia compulsada del pasaporte en vigor. Si está caducado, deberá aportar copia de éste y de la solicitud de renovación o del dni en vigor en el que conste la nacionalidad del titular.

2.- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Policía y de la Guardia Civil como residente comunitario en España del solicitante.

3.-Fotocopia compulsada de su tarjeta o permiso de residencia en vigor.

4.- Deberá indicar por escrito el nombre de sus padres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17491 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus dni, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 7 de octubre de 2010.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	DNI / NIE	FECHA, HORA Y EVO DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACIÓN
354-I/2010	José Luis Alcázar García Rio Ebro, B 12-Esc.B-Bjo B.. 30006 -Murcia-	22.403.515-C	25/11/2010 10.10 h. evo 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17492 Notificación a interesada.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus dni, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expte.: 1128-I/2009

Nombre apellidos/ Último domicilio: Fuensanta Franco Nicolás / Carmen La Roja, 8-1º D. 30100 Espinardo -Murcia-

DNI/NIE: 22.468.120-H

Fecha, hora y evo de citación para reconocimiento: 26/11/2010, 10.10 h. evo 13.

Centro de Valoración: Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza. Toledo. 30009 Murcia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17493 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus dni, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 7 de octubre de 2010.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	DNI / NIE	FECHA, HORA Y EVO DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACIÓN
655-I/2010	Antonia Blanes Molina Juan de la Cierva, 61. 30500 Molina de Segura –Murcia-	24.117.521-C	24/11/2010 10.10 h. Evo 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza. Toledo - 30009 Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17494 Notificación denegación complemento de pensión no contributiva para el año 2009 por alquiler de vivienda.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el complemento de pensión no contributiva para el año 2009 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegar complemento alquiler de vivienda

- El titular del contrato de alquiler no tiene reconocida pensión no contributiva en esta Comunidad Autónoma (art. 2.1.a R.D. 1.400/2007 de 29 de octubre).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
263-cav/2010	Catalina Soto Carrillo	22.968.135-J	Cartagena	22/07/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17495 Revisión de valoración de discapacidad.

Por el presente se hace saber que don Pedro García Rodríguez, con D.N.I. 52.804.665-T, cuyo último domicilio conocido es Avda. Alcantarilla, 106, 3.ª, Pu20 de Nonduermas, en relación con el expediente de PNC 804-I/2008 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 12 de noviembre de 2010, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17496 Revisión de grado.

Por el presente se hace saber que D. Alfonso Marín Molina, con D.N.I. 77.518.793-F, cuyo último domicilio conocido es c/ Nueva, 5, 2.º Izda. de Cieza, en relación con el expediente de PNC 920-I/2009 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 11 de noviembre de 2010, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05.11.2007).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17497 Citación para valoración para determinación de grado.

Por el presente se hace saber que don Francisco Ramos López, con D.N.I. 27.485.376, cuyo último domicilio conocido es c/ Segura, 12, Bajo de La Alberca, en relación con el expediente de PNC 1270-I/1998 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 10 de noviembre de 2010, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17498 Notificación regularizaciones de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el artículo 14 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo.

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1847-I/1998	Mª del Carmen Martínez Córdoba	22.345.744	Murcia	02/09/2010	1.855,98 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17499 Notificación de petición de documentación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 6 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Petición de documentación -

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
256-cav/2010	Milagros Herranz Nistal	00.526.031-K	Lo Pagán	12/07/2010
250-cav/2010	Soledad Rodriguez Molina	23.273.111-D	Alcantarilla	12/07/2010
253-cav/2010	Carmelo Bastida López	23.011.350-B	Alcantarilla	12/07/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

17500 Notificación de denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 7 de octubre de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no Contributiva

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expediente.: 1138-I/2008

Nombre y apellidos: Dolores Barreña Sánchez

D.N.I.: 77.563.495-C

Localidad: Murcia

Fecha resolución: 15/09/2010

Obligación reintegro: No.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17501 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 341/10 interpuesto contra Resolución de adjudicación provisional de la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral del nuevo Hospital del Mar Menor.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Gerardo Vicente Recuero (Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.), cuyo último domicilio conocido en C/ Santa María, 14, - 28016.- Madrid, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación nº 341/10 interpuesto por Agefred Servicio, S.A., frente a Resolución de adjudicación provisional de la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral del nuevo Hospital del Mar Menor, de fecha 20 de julio de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 4 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17502 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 341/10 interpuesto contra resolución de adjudicación provisional de la prestación del servicio de mantenimiento integral del nuevo Hospital del Mar Menor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Xavier Susan Mir (Cofely España, S.A.U.), cuyo último domicilio conocido en C/ Berguedá, 20 – 3ª planta, 08029.- Barcelona, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 341/10 interpuesto por Agefred Servicio, S.A., frente a Resolución de adjudicación provisional de la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral del nuevo Hospital del Mar Menor, de fecha 20 de julio de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 4 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17503 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 174/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a Muebles Mobiliario, S.L., cuyo último domicilio conocido en Calle Emilio Castelar, 49, 30730-San Javier-Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 174/10 interpuesto por World Office Contract, S.L., frente a Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2010, por la que se adjudica provisionalmente la contratación "Adquisición e instalación de mobiliario de oficina con destino a la nueva sede de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17504 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 174/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a Quarta Mobiliario Contemporáneo, cuyo último domicilio conocido en Callejón Burruezo, s/n. Edificio Nueve Pisos, 30005-Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 174/10 interpuesto por World Office Contract, S.L., frente a Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2010, por la que se adjudica provisionalmente la contratación "Adquisición e instalación de mobiliario de oficina con destino a la nueva sede de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17505 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 196/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. José Alcaraz Vera, cuyo último domicilio conocido en C/ Jara, 31, 3.º D, 30201.-Cartagena (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 196/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 1 de julio de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 27 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17506 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 199/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Susana Rabell Iñigo, cuyo último domicilio conocido en C/ Jiménez de la Espada, 36 - 3.º A, 30203.-Cartagena (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso de alzada n.º 199/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 22 de diciembre de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17507 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 228/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Jesús Pérez Jiménez, en representación de Distribudiet, S.L., cuyo último domicilio conocido en Plaza Preciosa, 1 - 4.º - B, 30008.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 228/10 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 15 de abril de 2010, recaída en el expediente sancionador 11/2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17508 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 209/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Alejandro María Subías Cano, en representación de la mercantil Abity Hoteles, S.L., cuyo último domicilio conocido en Paseo de la Feria, 30 - 2.º, 30710.- Los Alcázares (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 209/10 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 26 de febrero de 2010, recaída en el expediente sancionador 30/2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, nº11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17509 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 215/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Ana María Ruipérez Nicolás, cuyo último domicilio conocido en C/ Doctor Marañón, 2, 3.º A.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 215/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 1 de diciembre de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17510 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 218/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª María Dolores García León, en representación de D.ª Isabel Rodríguez Peinado, cuyo último domicilio conocido en C/ Molino del Chirrete, s/n., 30740.- San Pedro del Pinatar (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 218/10 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 1 de marzo de 2010, recaída en el expediente sancionador 218/2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17511 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a Muebles Mobiliario, S.L., cuyo último domicilio conocido en Calle Emilio Castelar, 49-San Pedro del Pinatar-Murcia que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto por Papelería Técnica Regional, S.A., frente a Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2010, por la que se adjunta provisionalmente la contratación "Adquisición e instalación de mobiliario de oficina con destino a la nueva sede de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17512 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a Quarta Mobiliario Contemporáneo, cuyo último domicilio conocido en Callejón Burruezo, s/n. Edificio Nueve Pisos, 30005-Murcia que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto por Papelería Técnica Regional, S.A., frente a Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2010, por la que se adjunta provisionalmente la contratación "Adquisición e instalación de mobiliario de oficina con destino a la nueva sede de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17513 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 224/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Área IX Vega Alta del Segura.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª José Castejón Pina, cuyo último domicilio conocido en Camino Molino Casianos, 3 -, 30830.- La Ñora (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 224/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Área IX Vega Alta del Segura, de fecha 19 de marzo de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17514 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 228/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Jesús Pérez Jiménez, en representación de Distribudiet, S.L., cuyo último domicilio conocido en Plaza Preciosa, 1 - 4.º - B, 30008.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 228/10 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 15 de abril de 2010, recaída en el expediente sancionador 11/2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17515 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 276/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Área de Salud VIII (Mar Menor).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña M.ª Del Pilar Valle Bohajar, cuyo último domicilio conocido en C/Pintor Pedro Flores, n.º 10 H3, 30002.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 276/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Área de Salud VIII (Mar Menor), de fecha 29 de marzo de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17516 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 196/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. José Alcaraz Vera, cuyo último domicilio conocido en C/ Jara, 31, 3.º D, 30201.-Cartagena (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 196/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 1 de julio de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 14 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17517 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto contra Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a Muebles Mobiliario, S.L., cuyo último domicilio conocido en Calle Emilio Castelar, 49-San Pedro del Pinatar-Murcia que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 222/10 interpuesto por Papelería Técnica Regional, S.A., frente a Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2010, por la que se adjunta provisionalmente la contratación "Adquisición e instalación de mobiliario de oficina con destino a la nueva sede de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 5 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17518 Notificación a interesados de expedientes sancionadores.

Por la presente se hace saber a Jesús Cano Laveda, con NIF 22475025-T, titular de Taverna Casa de Perela, que tras el intento fallido de notificar, mediante envío por correo con acuse de recibo, la Resolución de fecha 05.07.2010 del Expediente Sancionador N.º 6P10SA0026, (Reg. de Salida N.º 201000212951 06/07/2010), en el domicilio conocido de c/ Ruiperez n.º 12, 30005 Murcia, en primer intento el 15.07.10 a las 11:55 y en segundo, 03.09.10 a las 11:45, siendo devuelto con resultado de "AUSENTE", por los siguientes motivos:

Queda debidamente acreditada la negativa a la entrega inmediata de las hojas de reclamaciones que el día 10/10/2009 le fueron solicitadas en presencia de la Policía Local. Requerido por los agentes también se niega a entregar las hojas de reclamaciones.

No contestó a la Propuesta de Resolución en la que se contestó a las alegaciones presentadas a la Resolución de Iniciación.

Los mencionados hechos, infringen el Art. 2.2 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en el Art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y calificadas como LEVES, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con Amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000€ (cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de seiscientos euros, 600 €; graduándose de conformidad con el artículo 34.4 c) de la citada Ley 4/1996, tomando en consideración que se mantiene en su negativa incluso en presencia de la Policía Local.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con el instructor del procedimiento, esta Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo adopta la siguiente

Resolución

1.º) Imponer a Jesús Cano Laveda la sanción de Seiscientos Euros, 600 €.

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, para lo que recibirá por correo certificado la oportuna liquidación por triplicado a un solo efecto.

2.º) Notificar esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que sobre la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Excma.

Sra. Consejera de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el Art. 48.2 de la Ley 30/92.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

17519 Notificación a Ruiz Omar Orellana Camacho, Titular de Bar Garaje de La Tía María, de la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Exp. n.º 6P10SA0130.

Por la presente se hace saber a Ruiz Omar Orellana Camacho, con NIF X-4838217Y, titular de Bar Garaje de la Tía María, que con fecha 17.08.2010 se emite la Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. Nº 6P10SA0130, (Reg. de Salida n.º 201000276114 21/09.2010) para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio conocido de c/ Dulcinea, 1, en 30009 Murcia en primer intento el 31.08.10 a las 10:05 y en segundo el 27.09.10 a las 14:00, siendo devuelto con resultado de "cerrado" y "desconocido" por los siguientes motivos que se desprenden del Acta Nº 303981, levantada por funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en fecha 27/03/2010, a las 21'15 horas en Bar Garaje de la Tia Maria, del que es titular, donde se constató:

Que en la mencionada fecha carece de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

Los mencionados hechos, infringen el Art. 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en el Art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio) como infracciones y calificadas como leves, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con Amonestación por escrito o multa comprendida entre 200 € (doscientos euros) y 5.000 € (Cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de doscientos euros 200 €, graduándose de conformidad con el artículo 34.4 c) de la citada Ley 4/1996.

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R. D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R. D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Nombrar Instructor del expediente a Dña. Julia Villena Márquez y Secretaria de Instrucción a D.ª Francisca Rubira Ruiz, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Manifestarle/s que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto

de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole/s que durante el referido plazo tendrá/n a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 17 de agosto de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17520 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la adjudicación definitiva del Servicio de cafetería-comedor en el edificio del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería, sede de la Facultad de Ciencias de la Empresa y otros servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-02/10.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

c) Número del Expediente: PA-02/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Empresa/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 06:Contratos administrativos de naturaleza especial).

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Cafetería – Comedor en el edificio del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería, sede de la Facultad de Ciencias de la Empresa y otros servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20/03/2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con múltiples criterios.

c) Forma: Concesión Administrativa

4.- Presupuesto base de licitación.

El presente contrato no implica obligación económica alguna para la Universidad. El precio de los servicios prestados por el adjudicatario que constituyen el objeto del presente contrato será satisfecho directamente por los usuarios de los mismos.

5.- Adjudicación.

Resolución Rectoral R-579/10

a) Fecha: 30 de agosto de 2010.

b) Contratista: AMG Servicios Integrados, S. L.

C) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 15.000 euros bianuales (IVA excluido). El IVA correspondiente a satisfacer será el tipo que corresponda en el momento del devengo de cada pago.

Cartagena a 11 de octubre de 2010.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

17521 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
309920100032199	EL HOUCINE BENTOUMIA	X4246753X
309920100023599	JOSE ARMANDO VILLARROEL	X6567524N
309920100028598	MUSTAPHA MAJIDI	X3959644X
309920100014594	JUAN CARLOS JIMENEZ MORA	X6330135Y
309920100018914	JOSE AMABLE TALAHUA PUNINA	X6573284E
309920100009159	WUILSON ALFREDO RIVERA IDROVO	X6530775V

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17522 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000077937	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ	22904483W	TORRE PACHECO	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

1)

- Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

- Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17523 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000049948	KASUKI 3000, S.L.	B73631905	ABARÁN	SEG. SOCIAL	27.982,21
I302010000076725	AGRÍCOLA MENDEZ, S.L.	B30525315	MAZARRÓN	SEG. SOCIAL	6.250,00
I302010000077331	ENCOFRADOS Y FERRALLAS MAZARRÓN, S.L.	B30806798	MAZARRÓN	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302010000086122	HORTOFRUTÍCOLA MÉNDEZ, S.A.	A73086845	MAZARRÓN	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000086223	HORTOFRUTÍCOLA MÉNDEZ, S.A.	A73086845	MAZARRÓN	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000094004	HORTOFRUTÍCOLA MÉNDEZ, S.A.	A73086845	MAZARRÓN	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000101074	RURAL AGRÍCOLA MEDITERRÁNEO, S.L.	B30832992	MAZARRÓN	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000100872	PROYECTO EVEREST, S.L.	B73633315	MURCIA	SEG.SOCIAL	626,00
I302010000092889	CONSTRUCCIONES JESPAR DE SAN JAVIER, S.L.	B73602575	SAN JAVIER	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302010000084607	GARCÍA SÁNCHEZ, VICENTE	22901642J	TORRE PACHECO	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Socia

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

17524 Expediente de dominio 8/2009.

N.I.G.: 30015 1 0301093/2009

Procedimiento: Expediente de Dominio 8/09

De doña Cruz Robles Marín

Doña María Dolores Martínez Cantero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y bajo el núm. 8/2009 se tramita expediente de dominio sobre Reanudación de Tracto Sucesivo a instancia de Cruz Robles Marín en su nombre y representación y en el de José Fernández Fernández y esposa María Robles Carbonell, sobre la finca siguiente:

Urbana.- Casa sin número de policía en término municipal de Caravaca, partido de Cañadalentisco de Abajo y sitio de la Vereda de Sabucar, compuesta de dos pisos, distribuidos en varias habitaciones y corral cubierto, que mide de superficie cincuenta y dos metros cuadrados. Linda, por su frente, que es el Oeste, con tierra de Josefa Valero Carreño, y por Norte, Sur y Este, con tierra de Antonio Jiménez Robles.

Y, en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 2 de noviembre de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

17525 Ejecución 258/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100887

N.º Autos: Ejecución 258/2010

Demandante: Luis Aníbal Tituaña Morales

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 258/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Aníbal Tituaña Morales contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Edificaciones Guardamar 2003, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 533,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

17526 Ejecución 158/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0100575 N28150

N.º Autos: Ejecución 158/2010

Demandante: Jesús Muñoz Pérez

Abogado: María Paz Angosto Tebas

Demandado: Construcciones Zacón, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Muñoz Pérez contra la empresa Construcciones Zacon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Zacon, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5333,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 22 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17527 Acogimiento 1.111/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0019362

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.111/2010

Sobre: Otras materias

De: Dirección General de Familia y Menor

Contra: Eva Férez Molnar

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar preadoptivo sin visitas) del/a menor Eva Férez Molnar a favor de la persona propuesta por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Cógido Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de Noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El/la Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel Ferez Ferez y Eva Molnar se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de septiembre de 2010.—El/la Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17528 Acogimiento 852/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0016028

Procedimiento: Constitución del acogimiento 852/2010

Sobre: Otras materias

De: Dirección General de Familia y Menor

Contra: José Vicente Murcia Cortés

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar permanente) del menor José Vicente Murcia Cortés por la persona propuesta por la Entidad Pública, la que asumirá las obligaciones que establece el art.173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y partes personadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de Noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Esperanza Cortés Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a catorce de noviembre de dos mil ocho.—El Secretario.

En Murcia a 29 de septiembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17529 Adopción 1.727/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0028030

Procedimiento: Adopción 1.727/2009.

Sobre: Adopción.

De: Servicio de Protección de Menores

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción (propuesta previa) de la menor Malika Toubat Aparicio por el matrimonio propuesto. Firme la presente comuníquese al Registro Civil de Mula para su inscripción. Notifíquese al Ministerio Fiscal, entidad pública y adoptantes; expidan y publíquense edictos para notificar la presente a la madre biológica del menor.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Aparicio Martínez DNI 77541708-Z, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de septiembre de 2010.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17530 Acogimiento 2.050/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0031186

Procedimiento: Constitución del acogimiento 2.050/2009

Sobre: Constitución del acogimiento

De: Dirección General de Familia y Menor

Contra: Jonathan Pastor Fekete

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (preadoptivo sin visitas) del/a menor Jonathan Pastor Fekete a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Pastor González y Eva Fekete , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de septiembre de 2010.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

17531 Divorcio contencioso 47/2010.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2010 0001164

Procedimiento: Divorcio contencioso 47/2010

Sobre: Divorcio contencioso

De: Edson Ricardo Velasco Montaño

Procurador/a: María Elisa Carles Cano-Manuel

Contra: Alenca Soila Gutiérrez Trujillo

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Nueve de Murcia

Sentencia 437/2010

En Murcia a tres de junio de dos mil diez.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 47/2010 promovidos por la Procuradora Sra. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Edson Ricardo Velasco Montaño, asistida por el Letrado Sr. Ramírez Bueno, contra Alenca Soila Gutiérrez Trujillo, en situación legal de rebeldía. En estos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora anteriormente citada, en la representación antedicha, se formuló en fecha 14-01-2010 demanda de divorcio del matrimonio formado por los litigantes, contraído el 18-12-2.006 e inscrito en el Registro Civil de de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), a °.R.C. 4046, Libro 15, Partida 24, en la que después de exponer la situación familiar de los litigantes, hacía constar las circunstancias de la crisis conyugal, acabando por solicitar, tras los correspondientes fundamentos jurídicos, que se decretara la disolución del vínculo matrimonial, con las medidas correspondientes .

Segundo: Admitida a trámite la demanda y emplazada la parte demandada, la misma no compareció en legal forma ni contestó a la demanda, declarándosela en legal situación de rebeldía.

Tercero: Que señalada la vista correspondiente, la misma tuvo lugar con el resultado que consta en autos.

Cuarto: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero: Conforme a lo dispuesto en el art. 86 en relación con el art. 81.2 del Código Civil procede declarar el efecto jurídico pedido con carácter principal,

al concurrir el supuesto de hecho de la norma, transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio.

Segundo: Que en orden a los efectos complementarios del divorcio (artículos 91 y ss CC), y teniendo en cuenta que el demandado no ha comparecido ni contestando a la demanda, a tenor de lo dispuesto en el art. 770.3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se consideran probados los hechos alegados en la demanda, estableciéndose como medidas definitivas las siguientes:

- Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y la revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

- La guarda y custodia de las hijas menores de edad se atribuyen en virtud del artículo 103.1 del Código Civil a la abuela paterna, sin perjuicio de la patria potestad que seguirá siendo compartida por ambos progenitores.

- El padre deberá abonar en concepto de pensión alimenticia para cada una de las hijas la suma de 75 dólares (150 dólares en total, equivalentes a 115 €), cantidades que deberá abonar por meses anticipados en la cuenta que a tal efecto designe la acreedora, cantidad que será actualizable cada año conforme al IPC. Los gastos extraordinarios de las hijas serán satisfechos por mitad, teniendo esta consideración, entre otros, aquellos gastos médicos, quirúrgicos o farmacéuticos que no estén cubiertos por la Seguridad Social. Dichos gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose tácitamente aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes a dicha comunicación. En caso de discrepancia, cualquiera de los padres podrá acudir, con carácter previo, al arbitrio judicial para que resuelva la necesidad, o no, del gasto así como de su cuantía, conforme al artículo 156.2.º del Código Civil, sin cuyo requisito no se despachará ulterior ejecución.

Tercero: No procede hacer condena en costas, conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y en nombre de S.M. El Rey

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges litigantes Edson Ricardo Velasco Montaño y Alenca Soila Gutiérrez Trujillo, con todos los efectos legales inherentes, y acordándose como medidas definitivas las que constan en el fundamento jurídico número dos de esta sentencia que aquí se dan por reproducidas.

Sin especial imposición de costas.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios del divorcio solicitado por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en al entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al/la demandado/a rebelde Alenca Soila Gutiérrez Trujillo, conforme a lo dispuesto en el art. 497.2 de la LEC, expido el presente para su publicación en el B.O.R.M., en Murcia, a 28 de Septiembre de 2010.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17532 Ejecución 102/2008.

NIG: 30030 44 4 2008 0000473

N28150

N.º Autos: Ejecución 102/2008

Demandante: Santiago Tejado de Sancho

Demandado: D Family Rent a Car S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Tejado de Sancho contra la empresa D Family Rent a Car S.L., sobre ordinario, con fecha 05.10.10, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado de las presentes actuaciones, y de conformidad con lo previsto en el art. 650.4 de la LEC, no habiendo superado las cantidades ofrecidas en subasta el 30% del valor de tasación, dese audiencia a las partes por 3 días para que aleguen lo que les convenga sobre la adjudicación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D Family Rent a Car S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17533 Despido/ceses en general 750/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005205

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 750/2010.

Demandante: Daniel Paraschivescu

Demandado: Andrea Universal S.L., Transamaju S.L., Mompesán S.L.

Cedula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 750/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Paraschivescu contra la empresa Andrea Universal S.L., Transamaju S.L., Mompesán S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia a siete de octubre de dos mil diez

Antecedentes de Hecho

Primero.- Daniel Paraschivescu presentó demanda frente a Andrea Universal S.L., Transamaju S.L., Mompesan S.L., incoándose el procedimiento despido/ceses en general 750/2010.

Segundo.- La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de Derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Daniel Paraschivescu de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de de Decretos Finales, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de

trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrea Universal SL.., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de octubre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17534 Despido/ceses en general 749/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005203.

N.º autos: Despido/ceses en general 749/2010.

Demandante: Marius Rachieru.

Demandado: Andrea Universal, S.L., Transamaju, S.L., Mompesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 749/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marius Rachieru contra la empresa Andrea Universal, S.L., Transamaju, S.L., Mompesan, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de octubre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Primero.- Marius Rachieru presentó demanda frente a Andrea Universal, S.L., Transamaju, S.L., Mompesan, S.L., incoándose el procedimiento despido/ceses en general 749/2010.

Segundo.- La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2.º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Marius Rachieru de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos Finales, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrea Universal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de octubre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17535 Demanda 1.209/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007242

01000

N.º Autos: Demanda 1.209/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Rosa Guijarro Ayala

Demandado/s: Acabados San Crispín Soc. Coop, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.209/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Rosa Guijarro Ayala contra la empresa Acabados San Crispín Soc. Coop., sobre cantidad, en el que con fecha 4/10/10 y con nº 436/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa Guijarro Ayala, contra Acabados San Crispín Soc. Coop. Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Acabados San Crispín Soc. Coop. a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 10.518,83 Euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1209.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1209.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acabados San Crispín Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 4 de octubre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17536 Ejecución de títulos judiciales 332/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Galvañ Ribera, contra la empresa Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 4 de octubre de 2010.

Vicente Galvañ Ribera ha presentado demanda de ejecución de sentencia número 62/10 de fecha 5 de febrero de 2010, frente a Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 4 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Vicente Galvañ Ribera ha presentado demanda de ejecución de sentencia 62/10 de fecha 5 de febrero de 2010, frente a Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.059’93 euros y de 240 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros,

del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Galvañ Ribera, frente a Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.059'93 euros en concepto de principal, más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 4 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 332/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Vicente Galvañ Ribera frente a Estructuras y Encofrados Payá S.L.U. por la cantidad de 2.059'93 euros de principal y 240 euros en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

El embargo de los saldos de hubiera en las cuentas de las siguientes entidades bancarias:

- Caixa d'Estalvis de Catalunya
- Banco de Valencia, S.A.
- Caja de Ahorros de Murcia
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Caja Rural de Albacete
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Banco Santander, S.A.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 3095.0000.30.0332.10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Payá, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

17537 Reclamación por cantidad 1.027/2010.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisca Martínez Molina contra Eustasio Garcia S.L., Lidl Supermercados SAU, Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.027/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio el próximo día 20 de febrero del 2012 a las 12.45 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Eustasio Garcia S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

17538 Aprobación definitiva suplemento de crédito n.º 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 3/2010 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2010, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bien.	884.267,50 €
6	Inversiones Reales	216.000,00 €
TOTAL		1.100.267,50 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros…. …….1.100.267,50 €

Capítulo	Denominación	Importe/Euros
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	1.100.267,50 €
TOTAL		1.100.267,50 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 13 de octubre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

17539 Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal Escuela Infantil.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Librilla, 21 de septiembre de 2010.—El Alcalde, José Martínez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

17540 Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a alumnos que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2010/2011, radicados en el término municipal de San Javier.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a alumnos que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2010/2011, radicados en el término municipal de San Javier:

"Convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio de San Javier y que en el curso 2010/2011 realicen estudios de 2.º ciclo de Educación Infantil

Objeto y finalidad de las ayudas: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos y alumnas del municipio de San Javier que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2010/2011, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2.007 y publicadas en el B.O.R.M. número 249, de fecha 27 de octubre de 2.007, produciéndose posteriormente la rectificación del apartado 4.º, del artículo 5, de las mismas, publicada dicha modificación en el B.O.R.M. número 208, de 6 de septiembre de 2.008.

Solicitudes: Podrán solicitar las ayudas los alumnos y alumnas empadronados en el municipio de San Javier y matriculados en 2.º Ciclo de Educación Infantil, que lo soliciten en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se deberán presentar todos los documentos indicados en las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria y que fueron publicadas en el antecitado Boletín, el día de 27 de octubre de 2.007, concretamente todo lo relativo a lo establecido en el artículo 5, a excepción de lo indicado en el punto 4, que únicamente deberá presentarse certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente del centro donde asiste el alumno y se desea transferir el importe de la ayuda concedida, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de fecha 6 de Septiembre de 2008.

Plazos: El calendario para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá presentar las solicitudes individuales en los Centros Escolares del municipio, exceptuando aquellas, cuyos solicitantes que estando empadronados en el municipio de San Javier, no cursen sus estudios en un centro del municipio, que deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Dichas solicitudes serán remitidas a la Concejalía

de Educación en el plazo de dos días a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, quién procederá al estudio y elaboración de una propuesta provisional de solicitudes admitidas y concedidas, que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Centros de Educación Infantil y Primaria, iniciándose a continuación un periodo de reclamaciones durante un periodo de diez días naturales. Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier.

Una vez revisadas las reclamaciones presentadas por la mencionada Comisión Permanente, se elaborará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, y en consecuencia, conceder las ayudas correspondientes. Dichas listas definitivas también serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas a conceder: Las ayudas se concederán con cargo a la partida 32.100-48.100 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. El importe máximo de la ayuda será de 60 euros, no pudiendo superar el importe total de las ayudas concedidas la cantidad de 12.500 Euros. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al centro del alumno, donde el director/a del mismo, la hará efectiva al padre, madre o tutor legal, mediante un recibo que deberá ser remitido a la Concejalía de Educación como justificante de la ayuda entregada.

Órgano competente: El órgano colegiado competente para la gestión y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Criterios de Valoración: Los criterios para la concesión de las ayudas serán:

a) Necesidad económica, que evaluará la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta que las familias de los alumnos no podrán superar los siguientes umbrales máximos de renta correspondientes al año 2.009.

- Unidades familiares de dos miembros: 14.654 euros.
- Unidades familiares de tres miembros: 19.244 euros.
- Unidades familiares de cuatro miembros: 22.826 euros.
- Unidades familiares de cinco miembros: 25.903 euros.
- Unidades familiares de seis miembros: 28.874 euros.
- Unidades familiares de siete miembros: 31.682 euros.
- Unidades familiares de ocho miembros: 34.476 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 2.768 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Se denegarán aquellas solicitudes de alumnos que previo informe de sus centros hayan presentado un alto grado de absentismo injustificado durante el curso 2009/2010.

Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, el Concejal de Educación elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas mediante acuerdo debidamente motivado. Dicha resolución se

notificará a los Centros Escolares y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Carácter de la subvención: De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, a 30 de septiembre de 2010.—El Concejal-Delegado de Educación, José Ángel Noguera Mellado".

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS CURSO 2010/2011 (ANEXO I)

Datos personales del alumno/a solicitante:
Nombre y Apellidos:_____
Domicilio: calle_____, nº _____, localidad_____
Fecha de Nacimiento:_____ D.N.I._____Teléfono_____
Estudios para los que solicita la Ayuda:
Estudios que ha realizado en el curso 09/10: _____
Centro:_____Localidad:_____
Estudios que realizará en el curso 10/11:_____
Centro:_____ Localidad:_____
Situación Familiar:
Nombre y apellidos del Padre:_____
Profesión del Padre:_____ D.N.I. _____
Nombre y apellidos de la Madre:_____
Profesión de la Madre:_____ D.N.I. _____
Nombre de los hijos (incluido el solicitante): Edad Trabajo/Estudio
_____
_____
_____
Otros miembros de la unidad familiar:
Nombre y apellidos:_____ Parentesco:_____
Nombre y apellidos:_____ Parentesco:_____
Otros Datos:
Percibe algún tipo de subvención o beca, por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada: _____
Situaciones familiares especiales: _____
_____
_____

(1) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente.Esta declaración la realiza el padre, la madre o tutor/a legal correspondiente.

En San Javier, a ___ de _____ de 2.010.
(1) El Padre, la madre, o tutor**,**
Fdo: _____
D.N.I., Permiso Residencia o Pasaporte número: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (MURCIA)

(ANEXO II)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.) DEL AÑO 2.009

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayudas para Educación Infantil en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en Materia de Suministro de Información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2009, según lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

Número de Personas (a 31 de diciembre del 2009) _____

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2008:

A.- DATOS DEL INTERESADO/A QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

Nombre y apellidos:	
NIF:_____	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN (1):

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

San Javier, ____ de _____de 2010.

Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno o los alumnos, así como los hermanos solteros menores de 25 años que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico relacionado con la renta, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas por discapacidad.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

No obstante, la autorización concedida por la/las persona/s firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Javier.

D./Dª. _____, en calidad de padre, madre o tutor, del alumno/a _____, autorizo al Director/a del Centro_____, en el que va a cursar sus estudios para el curso 2010/2011, el/la alumno/a anteriormente indicado/a, para que la ayuda de material escolar que pudiera percibir para el caso de ser beneficiario/a de la misma, perciba, el importe que corresponda a través de la cuenta corriente del mencionado Centro de Enseñanza.

En San Javier, a _____ de _____ de 2.010
El Padre, madre o tutor,

Fdo.: _____

ANEXO (IV)

D./Dª. _____, con D.N.I. número _____ padre/madre del alumno _____
_____

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en

San Javier, a _____ de _____ de 2.010.

Fdo:_____

SOLICITUD DE RECLAMACION DE AYUDA PARA ESTUDIOS CURSO 2010/2011

Datos personales del alumno/a solicitante:
Nombre y Apellidos:_____
Domicilio: calle_____, nº ___, localidad_____
Fecha de Nacimiento:_____ D.N.I._____Teléfono_____

Estudios para los que solicita la Ayuda:
Estudios que realiza en el curso 10/11:_____
Centro:_____ Localidad:_____

Motivos en los que basa la reclamación:

_____

_____

(1) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente.

En San Javier, a ___ de _____ de 2.010.

(1) El Padre, la madre, o tutor,

Fdo: _____ _____

D.N.I., Permiso Residencia o Pasaporte número: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (MURCIA)"

San Javier, 7 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

17541 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal y fecha del primer ejercicio para la provisión de dos plazas de Encargado de Servicios.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Encargado de Servicios, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Subgrupo C/C2).

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 856/10, de fecha 5 de mayo de 2010; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22965364-W	Andrés Blázquez, Juan
22937487-R	Meroño Zapata, Silvestre

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

(NINGUNO)

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Antonio Jesús Peñalver García
	Suplente:	D.ª Ana M.ª Plazas Torres
SECRETARIO	Titular:	D. Alberto Nieto Meca
	Suplente:	D. Joaquín San Nicolás Griñán
VOCALES	Titular:	D. José Mariano Escudero Salas
	Suplente:	D. Miguel Rodríguez Clemente
	Titular:	D. Rafael Jorge Martínez Alirangues
	Suplente:	D. Fernando Postigo Cler
	Titular:	D. José Zomeño Muñoz
	Suplente:	D. Juan Antonio Contreras Ruiz

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la base séptima de las bases de selección, el día 9 de noviembre de 2010, a las 11:00 horas, en la Sala Juntas de la primera planta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 7 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

17542 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal y fecha del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Ordenanza.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 855/10, de fecha 5 de mayo de 2010; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes:

Aspirantes Admitidos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
77507393-S	BARRANCOS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Aspirantes Excluidos:

(Ninguno)

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Antonio Jesús Peñalver García
	Suplente:	D. Ana Mª Plazas Torres
SECRETARIO	Titular:	D. Alberto Nieto Meca
	Suplente:	D. Joaquín San Nicolás Griñán
VOCALES	Titular:	D.ª José Mariano Escudero Salas
	Suplente:	D. Miguel Rodríguez Clemente
	Titular:	Dª José Antonio Martínez López
	Suplente:	Dª Joaquín Solano Cordoba
	Titular:	Dª Mª Carmen Montealegre Gómez
	Suplente:	Dª Mª Carmen Saura Gómez

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la base séptima de las bases de selección, el día 16 de noviembre de 2010, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la primera planta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 7 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

17543 Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas 86 y 87 del polígono A de La Manga del Mar Menor.

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 14 de octubre de 2010, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en las parcelas 86 y 87 del polígono A de Veneciola en La Manga del Mar Menor, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier e instado por la mercantil "La Hacienda Riquelme, Sociedad Limitada".

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 14 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental

17544 Aprobación definitiva del Reglamento de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 11 de junio de 2010, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

" REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento, la ordenación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD) en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, integrada por los Ayuntamientos de Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera.

El SAD, tiene por objeto, como prestación básica del Sistema de Servicios Sociales, proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y a las familias que lo precisen, por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Caso de que el servicio de ayuda a domicilio se prestara a través de un contrato de gestión de servicios públicos, el presente Reglamento, surtirá los efectos de determinación de su régimen jurídico, con arreglo al artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Remisión a la normativa de aplicación.

El servicio de ayuda a domicilio a prestar por la Mancomunidad de la Comarca Oriental, se desarrollará en el marco del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II. De la gestión indirecta del servicio. Obligaciones del adjudicatario

Artículo 3.- El SAD es un servicio público que podrá gestionarse de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 4.- El adjudicatario asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo, durante el plazo estipulado.

Artículo 5.- Será de responsabilidad del adjudicatario cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 6.- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizada previamente por la Mancomunidad.

Artículo 7.- El adjudicatario será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan con motivo de la prestación del servicio ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil que se establezca en el contrato.

Artículo 8.- El precio por la prestación del servicio, será abonado por al Mancomunidad al adjudicatario, en los términos que establezca el contrato administrativo.

Capítulo III. Del Personal Del Servicio

Artículo 9.- La plantilla de personal para prestación del servicio será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. El personal será contratado por el adjudicatario del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquél, sin que la Mancomunidad asuma por esta causa obligación alguna.

Artículo 10.- En todo caso el adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 11.- El adjudicatario gestionará por sí mismo el servicio sin que pueda ser objeto de subcontratación, salvo prestaciones accesorias del contrato.

Artículo 12.- El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo adecuadas al servicio a prestar.

Capítulo IV. Inspección y control. Infracciones y sanciones.

Artículo 13.- Los servicios de la Mancomunidad ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

a) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.

b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.

c) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

d) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las autoridades competentes.

Artículo 14.- Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 15.- Se consideran faltas leves:

a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.

b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con la Mancomunidad.

c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Artículo 16.- Se consideran faltas graves:

a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios.

b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con la Mancomunidad.

c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.

d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.

e) Obstrucción a la labor inspectora.

f) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por la Mancomunidad

g) Incumplimiento de las disposiciones administrativas que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.

h) La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Artículo 17.- Se consideran faltas muy graves:

a) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.

b) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes relativas a la actividad.

d) La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización de la Mancomunidad.

e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 18.

1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.

2.- Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.

3.- Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

Artículo 19.- El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico que resulte de aplicación.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta a la Presidencia para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Santomera, 5 de octubre de 2010.—El Presidente, José María Sánchez Artés.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia

17545 Creación de fichero de datos de carácter personal.

Doña Pilar Larraz Galindo con DNI 27451513R en calidad de Secretaria del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Certifica

Primero: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 4 de noviembre de 2009, se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal "Registro de Sociedades Profesionales" del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Segundo: Que los Colegios Profesionales son entidades de derecho público, integrantes de la Administración Corporativa, que ejercen potestades públicas sometidas al derecho administrativo, junto con el ejercicio de otras actividades sometidas al derecho privado.

Tercero: Que a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), se podrían considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales que contengan los datos de carácter personal correspondientes a la incorporación de los colegiados y al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto: Que asimismo el artículo 20 de la LOPD, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Quinto: Que con la entrada en vigor de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales se requiere, en virtud del artículo 8 de la citada normativa, la creación de un fichero de datos de carácter personal respecto al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Por ello, y habiendo surgido la necesidad de adecuar los ficheros del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia a la citada normativa, la Junta de Gobierno, en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Acuerda:

Primero. Creación de ficheros

Se crea el fichero de datos de carácter personal de nombre "Registro de Sociedades Profesionales", conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. Medidas de Seguridad

El fichero que por el presente Acuerdo se crea cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el

que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Publicación

Concluido el procedimiento de aprobación del Acuerdo de creación del fichero, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

Registro de Sociedades Profesionales

1. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

3. Nombre y descripción del fichero: "Registro de Sociedades Profesionales". Registro de Sociedades del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para el cumplimiento de las finalidades impuestas por la Ley 2/2007.

4. Finalidad del fichero y usos previstos: Finalidad estipulada por la Ley 2/2007: Gestión del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, a los efectos de la incorporación de las sociedades correspondientes al mismo con la finalidad de que el Colegio pueda ejercer sobre los profesionales colegiados pertenecientes a dicha sociedad las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico.

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: socios profesionales y no profesionales de la sociedad a inscribir en el Registro de Sociedades. Personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

6. Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

7. Procedimiento de recogida de los datos: formularios.

8. Estructura básica del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre, Apellidos, Teléfono, Dirección Postal y Electrónica y Número de Colegiado.

Datos académicos y profesionales: Colegio Profesional de Pertenencia.

9. Sistema de tratamiento: mixto.

10. Nivel y medidas de seguridad: BÁSICO. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1.720/2007.

11. Comunicaciones de datos previstas: Ministerio de Justicia; Administración Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Internet: el acceso al registro es de acceso público y gratuito desde Internet según artículo 8.5 de la Ley 2/2007.

12. No se realizan transferencias internacionales.

En Murcia a 29 de septiembre de 2010.—La Secretaria, Pilar Larraz Galindo.—V.º B.º la Decana, M.ª José Catalán Frías.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes El Campillo Uno, Esparragal

17546 Exposición de ordenanzas.

La Comunidad de Regantes, El Campillo, sita en el Camino de los Cipreses n.º 34 Esparragal-Murcia, comunica por medio del presente anuncio, que las Ordenanzas de esta comunidad, estarán expuestas durante treinta días, en el tablón de anuncios de la sede de esta Comunidad de Regantes.

El Presidente, Andrés Miralles Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

17547 Resolución de la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia aprobando la lista provisional de admitidos, constitución del tribunal, valoración de méritos y fecha del primer ejercicio del procedimiento para la Consolidación de Empleo Temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, a través del sistema de concurso-oposición, de plaza vacante en la plantilla presupuestaria de Personal Laboral del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Consorcio adoptado con fecha 17 de febrero de 2010 se dispuso la convocatoria de pruebas selectivas mediante procedimiento de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la ley 7/2007 del estatuto básico del empleado público, a través del sistema de concurso-oposición de plaza vacante en la plantilla presupuestaria de personal laboral del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, con aprobación de las correspondientes bases.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria, y de conformidad con acuerdo de la Comisión de Gobierno, referido anteriormente, por la presente, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos, siendo estos los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CASTELLANOS ESPIN	DAVID	48.486.712-K
MALDONADO GONZALEZ	JUAN ANTONIO	34.860.802-R
MARTINEZ VIDAL	ANA	48.485.448-E

Segundo. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular, D. Juan Luis Blázquez Sequero, funcionario con habilitación de carácter estatal, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento consorciado de Molina de Segura.

Suplente, D.ª Noemí López Garrido, funcionaria con habilitación de carácter estatal, Interventora del Excmo. Ayuntamiento consorciado de Lorquí.

Secretario:

Titular, D. Justo Javier Zamora Martinez, funcionario con habilitación de carácter estatal, Interventor del Excmo. Ayuntamiento consorciado de Molina de Segura.

Suplente, D. Pedro José Segura López, funcionario con habilitación de carácter estatal, Secretario del Excmo. Ayuntamiento consorciado de Cehegín.

Vocales:

Titular, D. Enrique Lorente Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento consorciado de Molina de Segura.

Suplente, D. Luís Esteve Balibrea, funcionario de la CARM, Dirección General de Planificación, Evaluación y control ambiental.

Titular, D. José Luis Pérez Albacete, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de la CARM, Dirección General del Agua.

Suplente, D. José Rafael Belchí Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de la CARM, Dirección General del Agua.

Designado por la CARM

Titular, D. Moisés Lázaro Blázquez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de la CARM, Dirección General de Carreteras.

Suplente, D. Luis García González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, funcionario de la CARM, Dirección General de Carreteras.

Transcurridos diez días, a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la presente relación provisional queda elevada a definitiva.

Tercero. Se convoca la constitución del Tribunal y valoración de méritos de la fase de concurso, el día 15 de noviembre del actual, a las 17:30 horas, en la Sede del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, sita en calle Villaleal, n.º 2, 2.º Murcia.

Cuarto. Se cita a los Sres. opositores el día 17 de noviembre de 2010 a las 17:00 horas en la Sede del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistos del original de su D.N.I, Carné de Conducir o pasaporte

Quinto. Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Murcia, a 7 de octubre de 2010.—El Presidente del Consorcio, P.A., Francisco José Espejo García, Vicepresidente del Consorcio.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

17548 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida.

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario de Cartagena, del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con despacho en Calle Palas, número 10, Entresuelo, Cartagena, hago saber: Que ante mi, ha sido iniciada acta de notoriedad conforme al artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, con fecha 23 de Septiembre de 2.010, número 2.656 de mi Protocolo, para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca propiedad de doña Ana Mena Jiménez.

Descripción. Urbana. Vivienda número cinco, de planta baja situada en la diputación de Pozo Estrecho, de este término municipal. Mide una superficie edificada de noventa y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y ocho metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. La parcela de terreno en donde está enclavada ocupa una extensión superficial según Registro de doscientos metros cuadrados, si bien según certificación catastral ha resultado tener una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados.

Actualmente linda: frente, calle Cigüeña donde le corresponde el número 9; derecha entrando, la vivienda número 11 de su misma calle; izquierda entrando, la vivienda número 7 de su misma calle; y fondo, finca número 14 de la Avenida de la Estación, propiedad de Antonio Sánchez Hernández.

Según Registro Linda: por el Oeste o frente, con calle; por el Este o espalda, resto de donde se segregó; por el Norte, o izquierda entrando, con la vivienda número cuatro; y por el Sur, o derecha, con la vivienda número seis.

Inscripción Registro de la Propiedad de Cartagena número Cuatro, Libro 238, sección 2 folio 218, finca 18.743.

Título le ha sido adjudicada en la liquidación del régimen matrimonial según escritura otorgada en Chalon-sur-Soane el día 20 de abril de 2010, ante el Notario francés don François-Stanislas Thomas, habiéndola adquirido la sociedad conyugal liquidada por compra a don Mariano Roca Meroño en escritura otorgada en Cartagena ante el Notario don Ricardo Giménez Martín el día 18 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, número 752 de su Protocolo

La Sra. Mena Jiménez asevera bajo pena de falsedad en & documento público y bajo su responsabilidad:.

Que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de doscientos metros cuadrados, sino la de doscientos setenta y dos metros cuadrados que se desprende de la certificación catastral.

Lo que se hace saber a fin de que cualquier persona con derecho a oponerse a lo pretendido por el requirente, se persone en mi despacho, sito en Calle Palas, número 10, Entresuelo, C número 30202, dentro del plazo de veinte días a contar desde esta publicación, para exponer y justificar sus derechos.

Cartagena, 27 de septiembre de 2010.—La Notario.